



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE
1998**

ALCALDE-PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL CABIECES GARCIA (PSE-EE(PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D.FERNANDO TRUJILLO GORBEA (EAJ-PNV)
D. JOSE ANTONIO LOPEZ ANSAREO (PSE-EE(PSOE)
D. CELESTINO PESQUERA OTERO (PSE-EE(PSOE)
D^a ANA ISABEL MADARIAGA UGARTE (EAJ-PNV)
D^a ESTHER CABEZUDO MARTINEZ (PSE-EE(PSOE)
D. ALFREDO PALACIO SOTO (EAJ-PNV) (Se incorpora asunto 7º)
D. FRANCISCO RUIZ ORTEGA (PSE-EE(PSOE)
D. GAIZKA BILBAO SANDOVAL (EAJ-PNV)

CONCEJALES

D^a PRESENTACION GONZALEZ RODRIGUEZ (PSE-EE(PSOE)
D. MIGUEL TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE)
D. RICARDO VIZCAINO GOMEZ (EAJ-PNV)
D. FRANCISCO JAVIER MENDOZA EREZUMA (EAJ-PNV)
D^a ANA MARIA GARCIA SANZ (EAJ-PNV)
D. JAVIER ESPARZA BARTUREN (PP)
D^a MARIA DOLORES CIORDIA BURGOS (PP)
D^a CARMEN PUERTO GOMEZ (PP)
D. LUIS ARNAIZ SOBRADO (PP) (Se incorpora asunto 7º)
D. ROMAN VICENTE CAÑADA (IU-EB)
D. ANGEL SANCHEZ GONZALEZ (IU-EB)
D. SEBASTIAN MORENO LINGE (IU-EB)
D. VICTORINO PELAEZ CAGIGAL (IU-EB)
D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ (HB)
D. MIGUEL QUINTELA ALVAREZ (HB)



TRADUCTORA DE EUSKERA

D^a NOEMI PASTOR MARTINEZ

INTERVENTOR

D. JAVIER ORIO VEGAS

SECRETARIO GENERAL

D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las diecinueve horas del día 29 de octubre 1998, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la correspondiente Sesión Ordinaria, convocada al efecto bajo la Presidencia del Alcalde D. MIGUEL ANGEL CABIECES GARCIA, asistido de mí, el Secretario General.

1) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR MATRIMONIO AL CONCEJAL D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia Encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1.995 de 23 de diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio de ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz



pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación Local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros Concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que pueden ser objeto de delegación a cualquier Concejale de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado el Concejale D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ ser delegado por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

VENGO EN DISPONER:

Primero: Delegar en el Concejale D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ la facultad de autorizar el matrimonio de D. GORKA HERNAIZ ANTOLIN y D^a LOUISE VIRGINIA MEE, a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 24 de octubre de 1.998.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia

Tercero. El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebre”.

2) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A APROBACIÓN DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 40/98.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 40/98 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en ésta Norma y habida cuenta de la obtención de los siguientes recursos no previstos en el presupuesto en vigor, procedentes de la **Subvención del Departamento de Interior del**



Gobierno Vasco por un importe total de 2.635.000.-pts. con objeto de financiar los Gastos derivados de la organización y realización de las Elecciones al Parlamento Vasco que tendrán lugar el 25 de octubre).

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO. La aprobación de la habilitación de créditos de conformidad a las finalidades que a continuación se precisan:

El compromiso de ingreso procedente del Departamento de Interior del Gobierno Vasco por un importe de 2.635.000.-pts.

Dicho ingreso se aplicará a la realización del nuevo gasto no previsto correspondiente a la realización de las Elecciones al Parlamento Vasco que ha tenido lugar el 25 de octubre.

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos, conforme al siguiente detalle:

Subcto. de Ingreso	Denominación	Previsión inicial	Importe mayor ingreso
410.19	Subvenc.G.V.:Elecciones Parlam.Vasco	0	2.635.000
Suma			2.635.000

2.- El establecimiento de la correlación entre el ingreso finalista obtenido y el crédito de gasto a habilitar, estableciéndose su fijación conforme a la siguiente determinación:

Subcto. de Ingreso	Importe de mayor ingreso	Nº proyecto de gasto/inversión	Aplicación presupuesto de gastos	Importe pesetas de la Habilitación
410.19	2.635.000		1.1216.23002	1.830.000
			1.1216.23903	805.000
Suma				2.635.000



En consecuencia, por tratarse de ingresos con carácter finalista corresponde la aprobación del expediente al Alcalde Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

3) SE PROPONE, APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.2-LOS LLANOS, ACLARANDO LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA APORTADA Nº 25 Y DE LA PARCELA RESULTANTE F2.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si alguno de ellos desea intervenir.

Interviene en primer lugar el representante de IU-EB, Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que aunque este asunto que se propone es de corte administrativo y se trata de una subsanación, su grupo ha sido contrario a este plan parcial, por lo que la postura de IU-EB va a ser la abstención. Que en el punto 7 que es cuando se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial, votarán en contra, anunciando que IU-EB se va a abstener en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV y PP que suman un total de 16, y absteniéndose los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB y HB que suman un total de 6, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de enero de 1998, se acordó dar audiencia a Dña. Emilia García Lecue, en nombre de los Herederos de D. José Jiménez Carazo y a Dña. Victoria Gutiérrez Sarasola, en nombre de los herederos de D. Rufino Gutiérrez Maza para que en el plazo de diez días formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y presentaran los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, a fin de poder dilucidar acerca de la titularidad de la finca aportada nº 25, una vez que Dña. Emilia García Lecue había presentado documentación por la que supuestamente acreditaba la titularidad de parte de la finca.

Habiendo presentado alegaciones los herederos de D. Rufino Gutiérrez Maza y Dña. Milagros Gutiérrez Maza en la que impugnan la documentación presentada por Dña. Emilia García Lecue y solicitan se rectifique la propiedad de las porciones de terreno que forman parte de la finca 25, se observa que, si bien en principio la documentación presentada por los herederos de D. Rufino Gutiérrez y Dña. Milagros Gutiérrez parece acreditar sus pretensiones,



hay una disputa sobre la titularidad de la finca y que no es competencia de este Ayuntamiento dirimir dicho litigio, tanto más en cuanto un auto de declaración de herederos no tiene eficacia de cosa juzgada entre las partes y por cuanto las partes interesadas no alegan nada acerca de la parte que le correspondería a Dña. Matilde Sarasola Leura, esposa de D. Rufino Gutiérrez.

Es por todo ello que se considera conveniente ratificar el Proyecto de Reparcelación aclarando la descripción de la parcela aportada nº 25 a fin de que la titularidad de la misma concuerde con la titularidad registral y que sean los mismos herederos o causahabientes de los titulares registrales los que inscriban su titularidad en el Registro, momento éste, por motivos de seguridad jurídica, en que este Ayuntamiento aceptará las pretensiones de las partes interesadas.

La aclaración de la titularidad de la finca aportada supondrá además la aclaración de la titularidad de las cuotas de participación en la adjudicación de la parcela resultante F2, manteniéndose en principio la indemnización por el edificio nº 15 del Barrio de Kanpanzar que debe ser demolido, al resultar incompatible con la nueva ordenación. Estas aclaraciones se efectúan en virtud de lo dispuesto del artículo 105-2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo cual, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se acuerda:

PRIMERO: Proceder a ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S.R.2- Los Llanos, aclarando la descripción de la finca aportada nº 25 y de la parcela resultante F2, que quedan descritas de la siguiente forma:

Parcela aportada nº 25: De 1434,24 m². Se divide en dos porciones de 717,12 m² cada una de ellas, una inscrita al tomo 51, libro 2 de Portugalete, folio 98, finca 136, y la otra inscrita al tomo 876, libro 27, folio 194, finca 1191, ambas son propiedad proindiviso en un 50 % de los matrimonios formados por una parte por D. Rufino Gutiérrez Maza y Dña. Matilde Sarasola Leura y por otra por D. José Jiménez Carazo y Dña. Milagros Gutierrez la Maza, o por sus respectivos herederos o causahabientes.

Sobre ella existe construido un edificio de planta baja y primera de 152 m² construidos, distribuido en dos viviendas, una por planta, cuya titularidad corresponde por indiviso en un 50% a los matrimonios referenciados o a sus respectivos herederos o causahabientes.

Parcela resultante F2: Parcela de 778 m² cuya titularidad se atribuye en cuotas indivisas a: 1.- Dña. Isabel Velasco Suso y Dña. Isabel Suarez Velasco un 31,885090%; 2.- D. F. Ortiz Miguel, Dña. P. Amaro, y D. J.M. y P. Arana Ortiz un 35,913389%; 3.- D. José Jiménez Carazo y su esposa Dña. Milagros Gutiérrez Sainz Maza y D. Rufino Gutiérrez Maza y su esposa Dña. Matilde Sarasola Leura un 33,2048391% a partes iguales entre todos ellos.



SEGUNDO: Notificar la presente resolución a Dña. Matilde Andrés García, en nombre de los herederos de Dña. Emilia García Lecue y D. José Jiménez Carazo (con domicilio en Portugalete, C/San Pedro nº 13, 3º Izda) y a Dña. Victoria Gutiérrez Sarasola, en nombre de los herederos de D. Rufino Gutiérrez Maza(con domicilio en Portugalete, Avenida Libertador Bolívar nº 6-1º dcha)”.

A continuación solicita explicación de voto el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Los Llanos-i buruzko puntu guztietan, hau da, 3., 4., 5. eta 6.ean, HBren botua, Hirigintza Plan Orokorra zela bide, bere garaian azaldu zituen printzipio nagusiekin bat etorriko da. Hortaz, hasieratik bertatik aurreikusi zen Portugaleteko hainbat zonalde, plana aurrera joan ahala, etxebizitzaz beteko zirela. Horrela, bada, udalerrinari berdeguneak emateko aukera galtzen dugu. HB, beraz, abstenitu egingo da 3., 4. 5. eta 6. puntuetan.

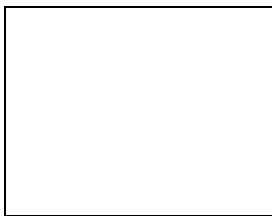
Seguidamente la traductora oficial del Ayuntamiento manifiesta que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha expuesto que, tanto en el punto numero 3 como en el 4, 5, 6, todos los que se refieren a Los Llanos, HB va a votar de acuerdo con los principios que ya explicó en su momento con el Plan General de Urbanismo, puesto que desde el principio se preveía que distintas zonas de Portugalete se llenarían de viviendas a medida que se fuera desarrollando, y manifiesta que se pierde la ocasión de dotar de zonas verdes a este municipio, y por tanto, en los puntos 3, 4, 5, y 6 HB se va a abstener.

4) SE PROPONE, APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.2-LOS LLANOS, DESESTIMANDO MAYOR INDEMNIZACIÓN POR EL DERRIBO DEL EDIFICIO SITO EN LA C/KANPANZAR Nº 15.

Toma la palabra el Sr. VICENTE CAÑADA quien anuncia el voto contrario de su grupo al no convencerles las explicaciones que se les dieron en Comisión Informativa de Urbanismo, y estimando que en este caso se ha dado un trato discriminatorio.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV y PP, que suman un total de 16, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB que suman un total de 4, y absteniéndose los miembros de los grupos políticos municipales de HB que suman un total de 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Por Dña. Matilde Andrés García se ha presentado solicitud al objeto de que se declare que la indemnización por el edificio situado en el nº 15 del Barrio de Kanpanzar, cuya demolición por



ser incompatible con la nueva ordenación, prevista en el proyecto de reparcelación del Sector Residencial S.R.2-Los Llanos, ha de ascender a la suma de 9.447.377 pesetas, de conformidad con la valoración efectuada por el arquitecto técnico D. Ernesto Ibañez de Gauna, y que acompaña al escrito.

La Sra Dña. Matilde Andrés García actúa en nombre y representación de los herederos de D. José Jiménez Carazo. A dicha persona no se le pudo notificar los distintos trámites y acuerdos del expediente de aprobación del proyecto de Reparcelación, ni tampoco a sus herederos por cuanto se desconocía su fallecimiento y, por tanto, tampoco se conocía la identidad de los mismo. En todo caso dicho trámite se debe considerar debidamente cumplido por la publicación de los acuerdos en los Boletines Oficiales, prensa y tablón de edictos.

La solicitud se debe desestimar por ser la misma extemporánea por cuanto la solicitud se ha de entender como una impugnación de los criterios valorativos utilizados en el Proyecto de Reparcelación para ser sustituidos por otros a los que hace mención la interesada cuando el acuerdo municipal de aprobación del Proyecto, notificado personalmente a la interesada, es definitivo y firme por no haber sido recurrido ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la misma, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo municipal de fecha 15 abril de 1997, por el que se aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación..

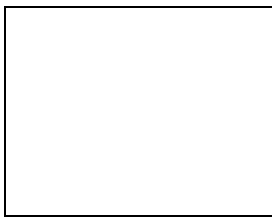
En vista de lo anterior, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se acuerda:

PRIMERO: Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector residencial S.R.2- Los Llanos, desestimando la solicitud de reconsideración de la indemnización por el derribo del edificio sito en la calle Kanpanzar nº 15, por ser incompatible con la nueva ordenación prevista en el Proyecto de Reparcelación del Sector S.R.2- Los Llanos, efectuada por Dña. Matilde Andres García por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

5) SE PROPONE, APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.2-LOS LLANOS, REFERENTE A LA FINCA 24.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV y PP que suman un total de 16, y absteniéndose los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB y HB que suman un total de 6, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S.R.2- Los Llanos, por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado con fecha 15 de abril de 1997, se



ha presentado escrito por D. Salvador Gil Hogar por el que solicita que se declare que es titular de diversas fincas del Sector de una superficie de 226,40 m², cuya propiedad corresponde a Dña. Carmen Totorica Molina y sus hijos Dña. María Concepción y D. Angel Pagay Totorica.

Una vez analizada la documentación presentada por D. Salvador Gil Hogar se observó que los títulos presentados tenían suficiente relevancia jurídica para acreditar sus pretensiones y que se había producido un error material en el Proyecto de Reparcelación, en la descripción de la titularidad de las fincas, que debía de rectificarse.

Además se observó que la edificación residencial ubicada en los terrenos cuya propiedad reclamaba el Sr. D. Salvador Gil Hogar, había sido considerada indemnizable junto a las valoradas para la parcela nº 14, aportada por los Herederos de D. Pedro López, por lo que debía de rectificarse, también, dicho error material, detrayendo de los valores indemnizables por edificaciones existentes sobre tal parcela un total de 1.480.214 pesetas en que se estimaba la indemnización correspondiente a la edificación de D. Salvador Gil Hogar.

Antes de rectificar el proyecto para adecuarlo a la realidad se consideró que se debía conceder audiencia a las partes afectadas por la rectificación a fin de que alegasen cuanto estimasen conveniente en defensa de sus intereses, de conformidad al artículo 84 de la LRJ y PAC.

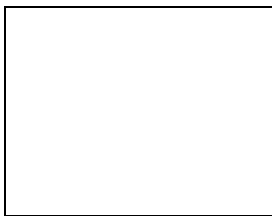
Esta audiencia fue concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de enero de 1.998, otorgando a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones.

En el plazo de audiencia no se han presentado alegaciones salvo la presentada por D. Salvador Gil Hogar, por la que se solicita se modifique al alza la cifra prevista en la cuenta de liquidación provisional, aumentando la indemnización por el derribo del edificio de su propiedad y por una mayor valoración del suelo.

A la vista de la no presentación de alegaciones de las otras partes que van a ser afectadas por la rectificación del Proyecto de Reparcelación, se considera que no hay impedimento alguno para proceder a su rectificación, que consistirá en la nueva descripción de la parcela nº 24, que se dividirá en dos parcelas nº 24a) y nº 24b) y en la nueva definición de la cuenta de liquidación correspondiente a las parcelas 24a), parcela 24 b) y parcela 14.

Por otro lado la solicitud de revisión de la cuenta de liquidación provisional, en lo que afecta a su propiedad, efectuada por parte de D. Salvador Gil Hogar, se debe desestimar ya que es del todo punto extemporánea.

Por una parte por cuanto, si bien a lo largo del procedimiento no se conoció la calidad de titular y propietario de D. Salvador Gil Hogar y por tanto no ha recibido comunicación personal alguna durante la tramitación del mismo, el principio de publicidad se debe entender cumplido y dar por notificado al interesado mediante la publicación de los distintos acuerdos municipales en los Boletines Oficiales, la prensa y el tablón de edictos; tanto mas en cuanto no es labor



municipal la indagación acerca de la titularidad de las fincas, bastando para ello recabar del Registro de la Propiedad la correspondiente certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la Unidad de reparcelación. Del Registro de la Propiedad no se ha podido constatar la titularidad de D. Salvador Gil Hogar sobre ninguna de las fincas del sector objeto de reparcelación; es más, la misma documentación presentada por el interesado no ha tenido acceso al Registro de la Propiedad, y si bien no se le puede negar relevancia jurídica al objeto de considerar la existencia de la titularidad, ya en el acuerdo de Comisión de Gobierno de 20 de enero, anteriormente mencionado, se hacía referencia a la necesidad de incoar los oportunos procedimientos legales para que la realidad registral concordase con la titularidad real, momento hasta el cual la Administración actuante asumiría la representación de los derechos alegados, tal como señala el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Por otra parte por cuanto, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, no es viable modificarlo variando los criterios valorativos utilizados en la redacción del Proyecto, que es lo que pretende D. Salvador Gil Hogar.

Por todo ello, es procedente únicamente la rectificación de los errores materiales o de hecho del Proyecto de Reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105-2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ratificando en lo demás el contenido del Proyecto de Reparcelación.

A la vista de todo lo cual, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material del Proyecto de Reparcelación del Sector residencial S.R.2- Los Llanos referente a la descripción de la finca 24 que queda dividida en dos parcelas conforme a la siguiente descripción:

Parcela nº 24, a) de 8.975,37 m², cuya titularidad corresponde a Dña. Carmen Totorica Molina, Dña. Concepción y D. Angel Pagay Totorica. Su cuota de participación asciende a 11,526835%.

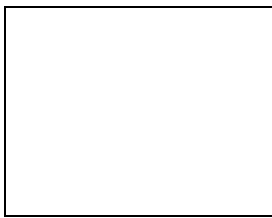
Parcela nº 24,b) de 226,40 m², cuya titularidad corresponde a los Herederos de D. Salvador Gil Andrés. Su cuota de participación se cifra en 0,290760%.

SEGUNDO: Rectificar el error material del Proyecto de Reparcelación referente a la cuenta de liquidación provisional en lo que afecta a las parcelas nº 24 a), nº 24 b) y nº 14 que quedará de la siguiente forma:

Parcela 24 a): Dña. Carmen Totorica Molina, Dña. Concepción Pagay Totorica y D. Angel Pagay Totorica

- Indemnización por Diferencias de adjudicación

(4.269.894,43 + 3.695.969,41)7.965.863,84 pta.



- Carga Financiera Bruta (71.150.488,61 - 1.750.517,33) 69.399.971,28 pta.
- SALDO DEUDOR (C.F.N.) 76.272.879,12 pta.

Parcela 14: Herederos de D. Pedro López

- Indemnizaciones (10.442.457 - 1.480.214) 8.962.243,00 pta.
- SALDO ACREEDOR (C.F.N.) 11.880.322,73 pta.

Parcela 24 b): Herederos de D. Salvador Gil Andrés (titularidad litigiosa, representación Ayuntamiento de Portugalete)

- SALDO ACREEDOR (C.F.N.)1.945.385,49 pta.

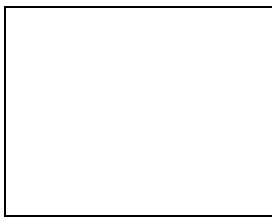
TERCERO: Ratificar, en lo demás, el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S.R.2- Los Llanos, desestimando, por los motivos expuestos en la parte expositiva de este escrito, la solicitud de D. Salvador Gil Hogar de modificación de la cuenta de liquidación provisional de la finca 24b; una vez ésta haya sido rectificada, previamente, de conformidad con el punto 2º de la parte dispositiva de este acuerdo”.

6) SE PROPONE, RECTIFICAR ERROR MATERIAL EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL S.R.2- LOS LLANOS, REFERENTE A LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL PARA LAS FINCAS 36 A) Y B).

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV y PP que suman un total de 16, y absteniéndose los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB y HB que suman un total de 6, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial S.R.2- Los Llanos, por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado con fecha 15 de abril de 1997, se ha presentado escrito por D^a Begoña Romero Sobera, en nombre de los Herederos de Benito Romero Gutiérrez-Barquin, por el que solicita que se reconozca la titularidad de un parcela de 25 metros cuadrados en el Sector, acompañando documentación acreditativa de la titularidad, y cuya superficie se había computado en un principio a la finca aportada nº 36, propiedad de D^a Isabel Velasco Suso y D^a Isabel Suárez Velasco.

Una vez analizada la documentación presentada por Begoña Romero Sobera se observó que los títulos presentados tenían suficiente relevancia jurídica para acreditar sus pretensiones y que se había producido un error material en el Proyecto de Reparcelación que debía de rectificarse.



La rectificación de los errores afecta a diversos documentos que integran el expediente reparcelatorio y el reconocimiento de la nueva titularidad supone la determinación de la indemnización correspondiente a los herederos del Sr. Benito Romero Barquin, ya que la aportación realizada por éste no alcanza el mínimo necesario para resultar adjudicatario de una parcela resultante.

Antes de rectificar el proyecto para adecuarlo a la realidad se consideró que se debía conceder audiencia a las partes afectadas por la rectificación a fin de que alegasen cuanto estimasen conveniente en defensa de sus intereses, de conformidad al artículo 84 de la LRJ y PAC.

Esta audiencia fue concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de enero, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

En el plazo de audiencia no se han presentado alegaciones y por tanto no hay impedimento alguno para proceder a su rectificación que consistirá en la modificación de la cuenta de la liquidación provisional en la forma prevista en el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de enero.

A la vista de todo lo cual, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha de 5 de octubre de 1998, se acuerda:

1.- Rectificar el error material del Proyecto de Reparcelación del Sector residencial S.R.2- Los Llanos referente a la cuenta de liquidación provisional que quedará en los siguientes términos:

CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

PARCELA 36 a): D^a Isabel Velasco Suso y D^a Isabel Suárez Velasco.

- Indemnización por Diferencias de adjudicación
(28.706,88+407.987,20).....436.694,08 PTA.

- Carga Financiera Bruta
(10.979.810,82-193.264,93).....10.786.545,89 PTA.

- Saldo deudor (C.F.N.).....11.223.239,97 PTA.

PARCELA 36 b): herederos de D. Benito Romero

- Saldo acreedor (C.F.N.).....214.722,27 PTA.”.



7) SE PROPONE, APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL SR-2 LOS LLANOS.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE), EAJ-PNV y PP que suman un total de 16, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB que suman un total de 4 y absteniéndose los miembros de los grupos políticos municipales de HB que suman un total de 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“El Sector Residencial S.R.2 - Los Llanos, definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Portugalete, fue objeto del Plan Parcial que quedó aprobado mediante acuerdo plenario de 19 de octubre de 1995. Solicitada su modificación a instancias de D. Antonio Pinal Gil y D. Enrique Otaduy Blanco, en nombre de la mercantil “Los Llanos de Portugalete, Promociones y Construcciones S.A.”, fue aprobada inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de 21 de abril de 1998.

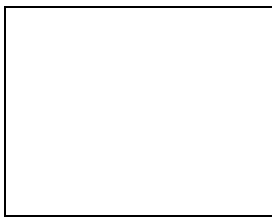
Sometido el expediente a información pública, con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 98 de 27 de mayo de 1.998, en el diario "El Correo" del siguiente día 3 de junio de 1.998, y en el tablón de edictos municipal, habiéndose notificado el acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en la delimitación del Sector, dentro del plazo establecido fueron presentadas dos alegaciones que fueron debidamente informadas, según consta en el expediente.

Aprobado provisionalmente, mediante Decreto de la Alcaldía de 28 de julio de 1998 y elaborado el documento refundido en el que se contienen las precisiones y rectificaciones que se pusieron de manifiesto, ha recibido informe favorable de los Servicios Municipales y del Sr. Secretario de la Corporación de fecha 15 de octubre de 1998, por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo emitido en su sesión de 28 de septiembre de 1998 e informe del Sr. Secretario General de fecha 15 de octubre de 1998, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector Residencial SR-2 LOS LLANOS, según el documento del Texto Refundido redactado por el Arquitecto D. Jesús Gonzalo Aristondo y promovido por D. Antonio Pinal Gil y D. Enrique Otaduy Blanco en nombre de la mercantil “Los Llanos de Portugalete, Promociones y Construcciones S.A.”

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia en el que se publicará, además, el texto normativo del instrumento urbanístico aprobado.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los alegantes personados en el procedimiento, a los propietarios de los terrenos afectados y al Consorcio de Transportes de Bizkaia



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo".

A continuación pide explicación de voto el Sr. VICENTE CAÑADA, quien una vez concedida manifiesta que han votado en contra porque se modificó el sistema de actuación en un pleno el pasado mes de agosto, estaba previsto el de cooperación y se cambió por el de compensación, aunque el Ayuntamiento tiene una parte importante de las parcelas de ese Plan Parcial que llega hacia el 31%. contra el 56% del propietario, más importante que el de Los Llanos S:A, y que en definitiva, cuando se incumple este hecho, hay un cambio importante y ese cambio modifica lo que en cambio no le ha afectado la ley Maturana, que como sabéis esa ley contempla, mandata que los planes parciales tenga una tanto por ciento para vivienda de protección concertada como vivienda social. Continúa manifestando el Sr. VICENTE CAÑADA que no se está dando igualdad de oportunidades, en la medida que ese es un suelo público y no se va a poner a disposición de cualquier promotor como el del Solar de Carabineros. Que una propiedad municipal no se debe circunscribir a ponerla al servicio de un promotor, si no que puede haber más promotores interesados, pero ahora están hablando de una parte de propiedad municipal que quieren que debe estar disponible a cualquier promotor, aunque ya sabe que se va a contestar que toda la iniciativa de esto lo ha llevado Los Llanos SA pero no es así porque el que ha llevado la iniciativa ha sido el Ayuntamiento, es decir, el que ha pagado el primer proyecto del Plan Parcial, aprobó la reparcelación, y, de alguna manera, los servicios municipales han trabajado este asunto.

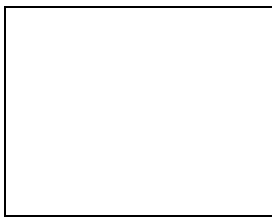
A continuación el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION le contesta al anterior interviniente manifestándole que en algunos conceptos le convendría aclararlo en la Comisión de Urbanismo, y que el Ayuntamiento no ha dado ningún terreno a nadie.

Se incorporan a la sesión los Sres. Concejales PALACIO SOTO (EAJ-PNV) Y ARNAIZ SOBRADO (PP), siendo las 19,25 horas, ausentándose el Sr. VIZCAINO GÓMEZ (EAJ-PNV).

8) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EN POZO PANDO, NO. 9 AL BILBAO HIPOTECARIA, S.A.

No habiendo intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“El Plan General de Ordenación Urbana, vigente, prevé dentro del Sistema General Viario, la creación de nuevos viales que completen la estructura de comunicaciones del término municipal y entre ellos describe los denominados como tramos A-B, B-F y K-G, para cuya ejecución se hace precisa la adquisición de los terrenos afectados y de las edificaciones sobre ellos construidos.



Además, el Estudio de la infravivienda existente en el término municipal, referido al anillo periférico del núcleo urbano, puso de manifiesto que en la zona de Pando era preciso realizar una actuación de intervención inmediata dado su estado y condiciones de ocupación. Con este motivo y para agilizar la gestión de las prescripciones del Plan General se ha redactado el "Proyecto de derribo de infravivienda", dentro del cual se contempla la adquisición previa de los inmuebles por parte del Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de tales previsiones urbanísticas, el Ayuntamiento ha incoado expediente relativo a los inmuebles que se han de adquirir y, concretamente, en el referido al inmueble nº 9 (pisos bajo y 1º) de la C/ Pozo Pando, en el que consta que se han cumplido los trámites fijados por el Reglamento de Bienes así como la oferta de enajenación formulada por sus titulares y el informe técnico de valoración.

Por lo expuesto, al amparo del artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y de los artículos 23.1 y 141 b) de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo emitido en sesión de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho e informe del Sr. Interventor, se acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de BILBAO HIPOTECARIA S.A. Establecimiento financiero de crédito, y en su nombre de D. José Manuel cuesta Díaz, los bienes que se identifican en el expediente y a continuación se describen, libres de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes, por el precio cierto de un millón quinientas treinta y cinco mil trescientas setenta y tres (1.535.373.-) pesetas:

ELEMENTO NUMERO UNO, Vivienda sita en la planta baja que ocupa una superficie construida de cuarenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, consta de pasillo, aseo, cocina y tres dormitorios. Linda al frente con calle de situación; derecha entrando casa número siete; izquierda casa número once; fondo resto de terreno sin edificar. Cuota de participación.- participa con cincuenta enteros por ciento.

Forma parte en régimen de propiedad horizontal del siguiente inmueble: CASA SITA EN ESTA VILLA DE PORTUGALETE, EN SU CALLE DE POZO PANDO, SEÑALADA CON EL NUMERO NUEVE.

Inscrita al tomo 1078, libro 337 de Portugalete, folio 71, finca 26.569

SEGUNDO.- Adquirir de BILBAO HIPOTECARIA S.A. Establecimiento financiero de crédito, libre de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes, por un precio cierto de dos millones cuarenta y ocho mil trescientas veintidós (2.048.322.-) pesetas, el bien que se identifica en el expediente y a continuación se describe:

ELEMENTO NUMERO DOS. Vivienda sita en planta alta, con una superficie construida de cuarenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados a la que se accede por escalera exterior adosada a la fachada este del edificio. Consta de pasillo, aseo, cocina, tres dormitorios y un balcón. Linda al frente casa número once; derecha entrando calle de situación; izquierda vuelo del resto del terreno sin edificar; y fondo casa número siete.



Cuota de participación: participa con cincuenta enteros por ciento.

Forma parte en régimen de propiedad horizontal del siguiente inmueble: CASA SITA EN LA VILLA DE PORTUGALETE, EN SU CALLE DE POZO PANDO, SEÑALADA CON EL NÚMERO NUEVE.

Inscrita al tomo 1078, libro 337 de Portugalete, folio 66, finca 26.567

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adquisición, cifrado EN TRES MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO (3.583.695.-) DE PESETAS en su fase ADO (Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación) según el siguiente desglose:

Nº Op.	Aplic. Pres.	Descripción del gasto	Tercero acreedor	Importe
24416	9.4321.60001	Adquisición Pozo Pando nº 9 bajo	BILBAO HIPOTECARIA S.A.	1.535.373.-
24417	9.4321.60001	Adquisición Pozo Pando nº 9 - 1º	BILBAO HIPOTECARIA S.A.	1.355.468.-
24418	9.4321.60001	Adquisición Pozo Pando nº 9 - 1º	BILBAO HIPOTECARIA S.A.	41.650.-
24419	9.4321.60001	Adquisición Pozo Pando nº 9 - 1º	BILBAO HIPOTECARIA S.A.	651.204.-

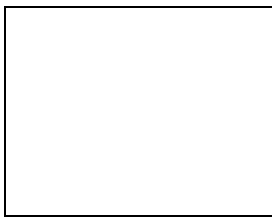
CUARTO.- Para la plena eficacia de la compraventa pactada, el acuerdo anterior se elevará a Escritura Pública, momento en que se procederá al pago del precio, bien entendido que, de no llevarse a efecto la formalización en el documento correspondiente por causa imputable al vendedor, quedará resuelto el contrato, en los términos previstos en la ley.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos y Escritura Pública que sean precisos.

SEXTO.- Incluir la finca adquirida en el Inventario de Bienes Municipales y practicar su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando así proceda”.

9) SE PROPONE, APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON SURPOSA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE NO. 2 DE LA CALLE RUPERTO MEDINA.

Interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que tiene dudas en algunos aspectos de ese convenio, como por ejemplo ese mano a mano entre SURPOSA y el Ayuntamiento, en cuanto supone ampliar el ámbito de actuación de SURPOSA, porque de alguna manera, SURPOSA se está convirtiendo en una inmobiliaria municipal. Que, por otra parte, algunos grupos no están de acuerdo pues al final es una venta de patrimonio municipal,



pero teniendo en cuenta que se trata de una casa, y que el proceso de acuerdo con los vecinos es cambio de vivienda por vivienda, y eso lo ha venido defendiendo HB, anuncia su aprobación al convenio.

Seguidamente interviene el Sr. VICENTE CAÑADA, quien expone que su grupo, IU-EB, también va a aprobar este convenio, y que les parece que es algo que incluso ya se contemplaba en la elaboración de los presupuestos del año 98. Que, efectivamente, no cree, que en este caso, se esté hablando de una venta de patrimonio municipal, sino que es un cambio de vivienda, también manifiesta que son partidarios de que no haya abusos, y es razonable que se les de por lo que tienen.

A continuación interviene el Sr. TRUJILLO GORBEA, quien manifiesta que efectivamente, aquí se propone aprobar un convenio, pero que es conveniente que sea SURPOSA el que gestione esta adquisición, pues lleva muchos años gestionando. Que se ha dicho que está actuando de inmobiliaria, pero que SURPOSA realiza actuaciones en modestas condiciones que le sirven para ir resolviendo problemas. Que indudablemente la Administración cuenta con instrumentos para asegurar la primacía del interés público frente al interés privado, y lo que sí tienen claro es que hay que ir al acuerdo, que en esta operación de cambio de vivienda por vivienda están ofreciendo unos bienes equiparables.

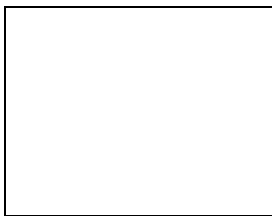
El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que hay que impulsar lo más activamente las negociaciones, y espera que dentro de poco empiecen. No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio de Colaboración, propuesto por la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S.A.- SURPOSA, para la adquisición compartida del inmueble nº 2 de la C/ Ruperto Medina, al objeto de dar cumplimiento a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana en relación al Sistema General Viario y que permita la realización de las obras contempladas en el “Proyecto de urbanización de la Avenida Carlos VII”, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

Previo informe de los Servicios municipales, siendo el contenido del documento citado de interés para los objetivos de este Ayuntamiento y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1998, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S.A. - SURPOSA, para la adquisición compartida del inmueble nº 2 de la C/ Ruperto Medina, conforme al siguiente clausulado:

“PRIMERA: Objeto.



Es objeto del presente Convenio la determinación de las respectivas obligaciones y aportaciones que, en relación con la adquisición del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina de Portugalete, contraen las partes suscribientes del mismo, así como la regulación de sus correspondientes derechos en lo que respecta a la gestión y disposición futura de mismo.

SEGUNDA: Obligaciones y aportaciones de las partes en relación con la adquisición del edificio. SURPOSA se obliga y compromete a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para adquirir a su nombre y al del Ayuntamiento de Portugalete la totalidad del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina de Portugalete.

A la consecución del fin señalado en el párrafo anterior, SURPOSA destinará de su presupuesto anual aquellas cantidades que hayan de abonarse a los actuales propietarios de los diversos elementos de que se compone el edificio, en concepto de compensación económica complementaria o sustitutiva, según los casos, de las fincas que por éstos sean transmitidas. La base de cálculo de dichas cantidades vendrá determinada bien por el precio que se acuerde para la compra del elemento que sea objeto de adquisición, o bien por el importe de los gastos en que haya de incurrirse para la reforma y adecuación de las viviendas que, cuando proceda y así se acuerde, les sean a su vez transmitidas a cambio de las de su actual titularidad, comprendiéndose en dichas cantidades todos los conceptos de contenido económico a que haya lugar tales como los honorarios de los facultativos que intervengan, los impuestos que graven las obras, los gastos de traslados, mudanzas, altas en los servicios y suministros domésticos, etc...

Por su parte, el Ayuntamiento de Portugalete pondrá a disposición de SURPOSA para que, a su vez, ésta ofrezca a los actuales propietarios del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, las viviendas de su propiedad referidas en el anterior apartado Tercero de este Convenio, ello sin perjuicio de que las escrituras de venta de tales viviendas sean otorgadas por la representación municipal que corresponda. Igualmente el Ayuntamiento de Portugalete se obliga y compromete a afectar aquella parte del suelo actualmente ocupado por el referido edificio que resulte precisa para la ejecución del sistema general viario reseñado en el antecedente Primero de este documento, al referido destino urbanístico.

TERCERA: Valoración de la aportaciones respectivas y titularidad en el edificio objeto de adquisición.

Verificada que sea la adquisición del edificio a que se refiere el presente Convenio, la titularidad del mismo quedará constituida bajo régimen de indivisión de todos y cada uno de sus elementos en favor del Ayuntamiento de Portugalete y de SURPOSA, siendo la participación de cada comunero la que corresponda en aplicación de los siguientes criterios:

A) El Ayuntamiento de Portugalete será titular de todos y cada uno de los elementos de que se compone el edificio en la cuota-parte equivalente a la que, en el total de la valoración de las fincas adquiridas, represente su aportación a la operación la cual vendrá determinada por el valor de los pisos de su propiedad que sean objeto de transmisión a los actuales propietarios del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, minorado en 25.000.000-ptas. correspondientes a la transferencia de capital de que SURPOSA es acreedora frente al Ayuntamiento conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de 6 de junio de 1997 bajo el número 21 de orden, ello con independencia de la cuota-parte que singularmente le sea asignada en cada uno de los elementos que se adquieran.



Al objeto de determinar el total de su aportación, las viviendas titularidad del Ayuntamiento quedan valoradas en los siguientes importes:

C/ Virgen de la Guía nº 2, 1º dcha.....:	8.176.992,3
C/ Virgen de la Guía nº 2, 1º izda.:	10.513.683,-
C/ Virgen de la Guía nº 2, 2º dcha.....:	8.229.829,5
C/ Virgen de la Guía nº 2, 2º izda.:	8.489.558,7
C/ Virgen de la Guía nº 2, 3º izda.....:	10.641.995,-
C/ Virgen de la Guía nº 2, 6º dcha.....:	8.441.287,2
C/ Virgen de la Guía nº 2, 6º izda.....:	8.707.689,-
C/ Alfonso del Pozo nº 2, 1º dcha.....:	8.388.423,-
C/ Alfonso del Pozo nº 2, 2º dcha	8.335.558,8
C/ Alfonso del Pozo nº 2, 2º izda.....:	7.180.566,3
C/ Correos nº 17, Entres.Centro.....:	12.097.883,-

La anterior valoración surtirá efectos entre el Ayuntamiento y Surposa, sin perjuicio de que Surposa asigne a cada uno de los inmuebles anteriores el precio que acuerde en las negociaciones con los propietarios del inmueble nº 2 de la calle Ruperto Medina, de cara a la formalización de la oportuna escritura pública.

B) SURPOSA será titular de todos y cada uno de los elementos de que se compone el edificio en la cuota parte equivalente a la que, en el total de la valoración de las fincas adquiridas, represente su aportación en el conjunto de la operación, que vendrá determinada por las aportaciones económicas complementarias o sustitutivas a que haya de hacer frente para la adquisición de los diversos elementos que componen el edificio, las cuales se verán incrementadas en 25.000.000-ptas. correspondientes a la transferencia de capital de que SURPOSA es acreedora frente al Ayuntamiento conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de 6 de junio de 1997 bajo el número 21 de orden, ello con independencia de la cuota-parte que singularmente le sea asignada en cada uno de los elementos que se adquieran.

Las aportaciones económicas complementarias o sustitutivas realizadas por SURPOSA, la misma se computará por el importe efectivo que en cada caso haya debido satisfacerse y de los que SURPOSA aportará al Ayuntamiento de Portugalete los oportunos justificantes y cartas de pago correspondientes.

El total de la valoración de las fincas adquiridas vendrá determinado por la suma de las respectivas aportaciones del Ayuntamiento de Portugalete y de SURPOSA calculadas según los criterios relacionados en los apartados precedentes.

CUARTA: Actuaciones a realizar con posterioridad a la adquisición del edificio.

Una vez alcanzada la plena titularidad y disponibilidad del edificio se procederá, a la mayor brevedad, a su demolición y el Ayuntamiento de Portugalete podrá disponer de la parte precisa del solar resultante para la ejecución del sistema general viario de accesos al municipio. Los gastos que se produzcan con ocasión de la prevista demolición serán atendidos por el Ayuntamiento de Portugalete y por SURPOSA en razón a sus respectivas participaciones en el solar según la forma prevista en la cláusula anterior.

Al mismo tiempo se procederá al otorgamiento de los documentos que resulten precisos para la redistribución de titularidades a que eventualmente haya lugar con objeto de adecuar la cuota-parte de cada condueño en la totalidad del solar a lo prevenido en la cláusula precedente y en la



presente, verificado lo cual las partes convenientes decidirán según sus respectivos intereses si procede la gestión conjunta del solar o conviene su adjudicación íntegra a una ellas o a terceros conforme a los procedimientos que en cada caso corresponda.

QUINTA: Aplicación de la expropiación forzosa en la adquisición parcial del edificio.

Si la adquisición del edificio a que se refiere el presente Convenio se viera parcialmente frustrada por imposibilidad de alcanzar los acuerdos pertinentes con algunos de sus actuales propietarios, y el Ayuntamiento de Portugalete decidiera acordar la incoación, tramitación y resolución del expediente expropiatorio que corresponda, los derechos y obligaciones que cada parte suscribe en este Convenio se verán modificados de manera proporcional, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula Segunda precedente y, consecuentemente, habrá de estarse a la determinación definitiva del justiprecio o justiprecios que haya de satisfacer el Ayuntamiento como consecuencia de la expropiación, los cuales servirán a la exacta determinación del valor de la aportación municipal al conjunto de la operación. A tal fin se realizará una liquidación provisional con base al justiprecio/s determinado/s en vía administrativa, la cual devendrá definitiva si los expropiados no impugnan la fijación de aquéllos en vía contencioso-administrativa. Practicada la liquidación definitiva y determinada la aportación municipal, se procederá a la asignación definitiva de las cuotas-parte de cada condueño en el conjunto de la operación y a las compensaciones económicas a que hubiera lugar por aplicación de las mismas.

SEXTA: Vigencia del Convenio.

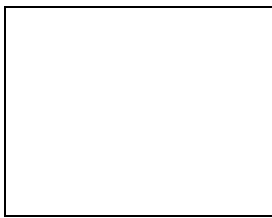
El presente Convenio tendrá vigencia en tanto se desarrollen las acciones contempladas en el mismo, siempre que no medie su resolución.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de este Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

10) SE PROPONE, DESESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO.

No habiendo intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“A la vista de las alegaciones presentadas por la ASOCIACION DE VENDEDORES DE VIZCAYA, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Portugalete, y vistos los informes técnicos presentados y realizadas las deliberaciones oportunas.



Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de la modificación la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el Municipio de Portugalete, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de junio de 1.998 y, examinadas la reclamaciones presentadas por DON CANDIDO GALINDO SANTIAGO, en representación de LA ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE VIZCAY, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad y Consumo de fecha 28 de septiembre de 1998, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por DON CANDIDO GALINDO SANTIAGO, en representación de la ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE VIZCAYA, a la Modificación de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante en el Municipio de Portugalete.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, la Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE, en los siguientes términos:

“Tras la aplicación efectiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante se observa la necesidad de proceder a la modificación de parte de articulado a fin de adecuarlo a las situaciones que pretende regular, por ello se acuerda modificar los artículos 4.5 , 5 , 11 , 17, 24 y 25 en los siguientes términos :

Artículo 4.5.- Mercados periódicos ubicados en lugares determinados

En el “Mercadillo” podrá realizarse la venta de todos los productos que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes y reglamentarias que resulten de aplicación. Dentro de este mercado queda expresamente prohibida la venta de productos alimenticios, bebidas, plantas y animales.

Art. 5.-Mercados ocasionales.

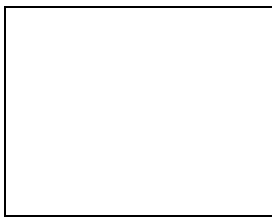
1º.- Son aquellos que se celebran de manera no periódica en razón de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos festivos estatales o autonómicos, los establecidos en periodo estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de comestibles y bebidas exclusivamente en el tiempo de su celebración.

2º.-La celebración de estos mercados deberá ser autorizada por la Alcaldía-Presidencia a quien corresponde resolver sobre la localización de los mismos, las fechas de celebración, los productos de venta autorizados, el número de comerciantes participantes, el procedimiento y requisitos para la adjudicación de las autorizaciones de venta.

Art. 11.De los productos de venta

1.- Podrán autorizarse todos los productos que expresamente se indican en cada modalidad de venta.

2.-Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta de determinados productos por motivos de salud pública.



3.- Cada comerciante no podrá vender productos diferentes a los expresamente autorizados en los permisos municipales. Cualquier modificación al respecto requerirá de aprobación municipal.

4.- Los titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico Sanitarias de los productos que comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 17.- Procedimiento

1.- Recibida la solicitud y documentos pertinentes, el órgano municipal competente, examinada la documentación aportada, resolverá la petición autorizando o denegando

2.—Será órgano competente para conceder o denegar la autorización la Alcaldía- Presidencia

3.- Si se advirtiera la existencia de algún error, defecto o inesactitud en la solicitud presentada, se le comunicará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 24

La autorización municipal será intransferible pudiendo hacer uso de ello el titular y las personas autorizadas. En caso de personas naturales podrán ser autorizadas, cónyuge, familiares de primero y segundo grado y en caso de personas jurídicas los empleados dados de alta en la Seguridad Social y socios de la entidad

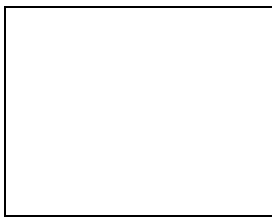
Podrán ser sustituidos en la titularidad de la autorización por un familiar de 1º y 2º grado, por consanguinidad o afinidad y por el/ la cónyuge, quienes deberán cumplir las formalidades y requisitos exigidos en la Ordenanza. La sustitución, que en todo caso requerirá del formal reconocimiento municipal, estará vigente hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización.

Solo podrá efectuarse una sustitución o cambio de titularidad en cada periodo de vigencia de la autorización.

Art. 25

La autorización tendrá un período de vigencia máxima anual, terminándose el día 31 de diciembre de cada año de su otorgamiento, salvo autorización de venta ambulante otorgadas con señalización de fechas concretas.

Las autorizaciones relativas a los mercados de celebración periódicas, podrán ser objeto de renovación en los términos y supuestos que establezca la Admón. Municipal.



.TERCERO.- La Modificación de la Ordenanza aprobada entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO.- Contra la Modificación de la Ordenanza aprobada los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

QUINTO.- Notificar el siguiente acuerdo a:

DON CANDIDO GALINDO SANTIAGO, como Presidente de la Asociación de Vendedores Ambulantes de Bizkaia con domicilio en la calle Jauregizahar nº 10.Galeria 2 Amorebieta-Etxano

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE.

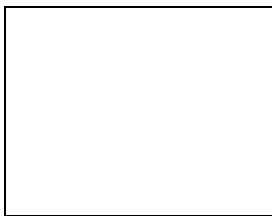
POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE”.

11) SE PROPONE, CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO EN LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROMINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS “TALLER RANZARI”

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que corresponde el nombramiento a un miembro del Partido Popular, y que aunque no hay dictamen sí hay una propuesta, por lo que no habiendo intervenciones somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros del grupo político municipal del PP, que suman un total de 4, y absteniéndose los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV; IU-EB y HB, que suman un total de 19, y por lo tanto, por mayoría simple, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud presentada el día 8 de junio pasado por la que el Grupo Político Municipal del PARTIDO POPULAR (P.P.) pone en conocimiento del Ayuntamiento el acuerdo del grupo de proceder a la sustitución de D. Javier Capetillo Urquidi, representante del Ayuntamiento en la Junta de la Mancomunidad Municipal pro-minusválidos psíquicos “TALLER RANZARI” y adscrito a dicho grupo por la también adscrita a dicho grupo D^a Carmen Puerto Gómez y,

Resultando que en la sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 21 de julio de 1995, este Ayuntamiento procedió al nombramiento de sus representantes en Organismos y Entidades, entre los que fue designado el Concejal D. Javier Capetillo Urquidi para la representación en la Junta de la Mancomunidad Municipal pro-minusválidos psíquicos “TALLER RANZARI”, y



Considerando lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad Municipal pro-minusválidos psíquicos "TALLER RANZARI" y en la Legislación vigente, en particular en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de octubre de 1998, e informe del Sr. Secretario General de fecha 11 de junio de 1998, se acuerda:

PRIMERO: Cesar al Concejal D. Javier Capetillo Urquidi como representante de este Ayuntamiento en la Junta de la Mancomunidad Municipal pro-minusválidos psíquicos "TALLER RANZARI", agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO: Nombrar a la Concejala D^a Carmen Puerto Gómez, representante de este Ayuntamiento en la Junta de la Mancomunidad Municipal pro-minusválidos psíquicos "TALLER RANZARI".

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Presidencia y Secretaría de la Junta de la citada Mancomunidad, así como a su Gerencia e interesados".

A continuación solicita explicación de voto el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que el cambio es de un miembro del PP por otro miembro del PP, pero que la cuestión no quieren dejarla pasar en esta ocasión, sin recordar que tanto en RANZARI, como en SURPOSA, como en DEMUPORSA, HB no tiene representación y después de las buenas palabras del Sr. Alcalde de que se iba a llegar a un acuerdo, pues cree que eso es un déficit democrático, pero se ha lanzado en esta campaña lemas como Euskadi para todos, y en esa línea esperan que sea verdad y en la siguiente legislatura o en los meses que quedan, si sale la ocasión, también lo van a decir.

12) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN EL "DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO CON INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA", ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si alguno de ellos quiere intervenir.

Interviene en primer lugar el representante del Grupo HB, Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Hainbat zerbitzuren kontratazioa aipatzen duten 12., 13. 14. eta 15. puntuei dagokienean, HBk, orain arte defendatu duen pribatizazioaren aurkako politikarekin bat etorritz, kontrako botua eman behar du, zerbitzu horiek guztiek, bai ekonomiaren bai gestiaren aldetik, emaitza hobea izango bailukete Udalak berak eginez gero.



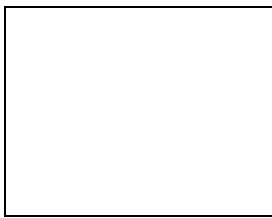
A continuación la traductora oficial del Ayuntamiento manifiesta que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha manifestado en relación a los puntos 12, 13, 14 y 15, puesto que todos ellos se refieren a la contratación de distintos servicios, que HB siguiendo la política que ha mostrado hasta ahora, contraria a las privatizaciones de los servicios públicos, votará en contra, dado que tanto desde el punto de vista económico como de gestión, todos estos servicios tienen mejor resultado si se prestan desde el Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Sr. MORENO LINGE, quien manifiesta que IU-EB en los puntos 12, 13, 14 y 15, está en contra de que se subcontraten y a favor de la municipalización de todos los servicios. Que en el punto 12 van a votar a favor, por entender que son planes de intervención socio-educativa que tienen una limitación en el tiempo, y que incluso este tipo de actuaciones y planes vienen ya desarrollados desde la propia Administración, por lo que entienden que son planes ya concretos de una duración determinada, y que no se sabe si en el plazo en que termina este plan habrá más o no habrá ninguno. Que entienden que la intervención Socio-educativa con la Infancia, Juventud y Familia, se está agudizando bastante y se va a aparcar en el tiempo, dado la problemática que hay sobre todo en la juventud, y entienden que incluso se podría pensar en dotar al propio departamento de estas personas, de monitores, por lo que habría que pensar que esto va a ser una especie de servicio público permanente.

Sigue manifestando el Sr. MORENO LINGE que si hacen alusión a los pliegos de condiciones, se tendría que reseñar una cosa importante que en la Comisión no se apuntó, quieren que quede constancia en este Pleno, y es que los pliegos de condiciones sería interesante que dada la precariedad del trabajo, y como previsiblemente estos pliegos van a salir adelante con los votos del equipo de gobierno, que se tenga en cuenta, por otro lado, que dentro de las cláusulas de estos pliegos, conste una cláusula por la que las empresas contratadas estén obligadas a no contratar a través de ETTs, y cree que sería una cláusula muy importante a cumplir.

A continuación interviene la Sra. MADARIAGA UGARTE, quien manifiesta que ya se debatió en Comisión sobre la municipalización de estos servicios, y si bien pueden estar de acuerdo y así lo han manifestado, sin embargo cree que no es oportuno dado que se basan en financiación de la Diputación. Que no cree que municipalizar signifique que el servicio mejora, es sistema de prestación del servicio. Que estaría de acuerdo en lo que plantea IU-EB, que puede llegar un momento, tal como van planteándose los servicios sociales, que haya que dimensionarlos.

A continuación interviene el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien manifiesta que son cuatro puntos iguales y en la Comisión seguro que no han dicho nada de las ETTs, y eso sí que es un debate para la Comisión, porque ahora se genera aquí el debate de las ETTs, y no se sabe si se podría, aunque sea suspendiendo rápidamente el Pleno, hablar con los portavoces. Que cree que en todos está la idea de que las ETTs no deben ser un instrumento por el cual los trabajadores estén en peores condiciones que aquellos que desempeñan el puesto en condiciones, sobre todo salarial, y lo que suele cambiar en las ETTs es que el salario que se percibe difiere del que percibe el trabajador que ocupa ese puesto, y de ahí viene el beneficio de la empresa, por



tanto, cree que no es tanto el que se pueda contratar por medio de una ETT, que al empresario le va a dar igual, sino el que se garantice que el trabajador que sustituye perciba el mismo salario.

Seguidamente interviene el Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien manifiesta que por parte de HB pusieron sobre la mesa que el Ayuntamiento debería de velar para que no habría irregularidades en los trabajadores de estas empresas.

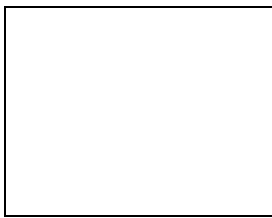
A continuación interviene el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien expone que le parece absurdo condicionar a la empresa para que no pueda recurrir al sistema de contratación que ella quiera, a la intermediación con las ETTs, y el Gobierno no tiene que decirle el mecanismo que debe seguir, pero le parece bien que se pusiera que no va a poder percibir, salvo aquellos complementos de carácter personal inferior el puesto que le sustituye, cree que con esa cláusula se cumpliría el espíritu de lo que dice.

Seguidamente interviene el representante de IU-EB, Sr. MORENO LINGE, quien manifiesta que no están de acuerdo y siguen pensando que la cláusula tendría que ser, el no contratar a través de ETTs, aunque si es cierto que al final puede ser posible que a través de las ETTs paguen el mismo salario, cree que puede ser posible, pero hoy por hoy no es cierto, y demostraciones hay todas las que se quieran, contestándole el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION que no le ha entendido, y que lo que aquí se dice es que se hacen números y se tiene que cobrar lo mismo, eso es lo que se les condiciona a las ETTs, que tienen que garantizar que se cobre lo mismo y eso es lo que se pone en la cláusula, que se cobre lo mismo, eso se tendría que poner.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV; PP e IU-EB, que suman un total de 21, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales de HB, que suman un total de 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliego Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, para proceder a la contratación del servicio consistente en el **“DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCION SOCIO - EDUCATIVO CON INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA“**, con un presupuesto máximo de licitación de 6.720.000,-Pts/Anuales, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, con un plazo de duración que se iniciará desde la fecha de la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre del 2.000, que se deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones que se establecen en los mismos, y mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público.

Previos los informes emitidos por el Sr. Secretario General de fecha 20 de octubre de 1998 y por el Sr. Interventor Municipal de fecha 20 de octubre de 1998, y toda vez que la Comisión Informativa del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 1998 ha emitido dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 79



y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 23.1.c). del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente incoado para proceder a la contratación del servicio consistente en el “ **DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCION SOCIO - EDUCATIVO CON INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA** “, con un presupuesto máximo de licitación de 6.720.000,-Pts/Anuales, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, con un plazo de duración que se iniciará desde la fecha de la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre del 2.000, y mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaía, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Adquirir la Corporación Municipal, anualmente y durante el plazo de duración del contrato, el compromiso de establecer la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo a la partida 6.3131.22712 del Presupuesto Municipal correspondiente al año de que se trate, quedando sometida, en cualquier caso, la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4. de la Ley de Contratos.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación según los trámites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratos, así como en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, por sus trámites reglamentarios, hasta la propuesta de adjudicación del contrato.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Bienestar Social, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL “ DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCION SOCIO - EDUCATIVO CON



INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA “, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente contratación de los servicios correspondientes al “DESARROLLO DE PROGRAMAS DEL PLAN DE INTERVENCION SOCIO - EDUCATIVA CON INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA”, en los términos y con la extensión que se determinan en el presente Pliego y de acuerdo con las prescripciones técnicas que se establecen al efecto en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado al efecto, teniendo ambos carácter contractual, y en cualquier caso, de acuerdo con las directrices particulares emanadas del Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

2.- REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo, y se registrá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.
- Por la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y por su Reforma operada por la Ley 9/1996, de 15 de enero.
- Por el Real Decreto 390/1996 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/1995.
- Por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 13/1995.
- Por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de Noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley 13/1995.
- Por la Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.
- Supletoriamente registrarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto las del Derecho Privado.

En caso de contradicción entre lo establecido en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en el resto de la documentación unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.



3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

El presupuesto máximo formulado por la Administración para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato se fija en la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL (6720.000) PESETAS/ANUALES, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo entenderse incluidos en el mismo todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y, en particular, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y el beneficio industrial del contratista.

Respecto de la financiación del contrato, esta se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto al efecto en el “ Convenio Interadministrativo de Cooperación para el Desarrollo de Programas del Plan de Intervención Socio-Educativo con Infancia, Juventud y Familia “, suscrito este Ayuntamiento y la Diputación Foral de Bizkaia a través de Gizartekintza Saila - Departamento de Acción Social, mediante el cual este departamento subvencionará el 70% del coste real de las jornadas de educador/es/a/as de los Equipos de Intervención Socio - Educativa, bajo los criterios contenidos en dicho Convenio, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Portugalete el 30 % restante de la financiación del programa, existiendo al efecto suficiente consignación presupuestaria con cargo a la partida 6.3136.22740, quedando condicionado todo ello a la remisión por la Diputación de la subvención que se establece en el Convenio de referencia.

4.- DURACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA

El contrato administrativo que suscriban las partes iniciará su vigencia el día de la fecha de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre del 2.000, pudiendo ser prorrogado por una anualidad, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo recaer a tal efecto acuerdo expreso del órgano de contratación competente.

5.- REVISION DE PRECIOS

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no procediendo en el mismo la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, el contratista tendrá derecho, a partir del vencimiento del primer año de vigencia del contrato, a la actualización del precio contractual acordado de acuerdo con el incremento que experimente el I.P.C., durante los doce meses inmediatamente anteriores al del vencimiento, publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda.



6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante los trámites establecidos para el procedimiento abierto y la forma de concurso público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75, 86 a 91 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PRESENTACION DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACION EXIGIDA Y PLAZO DE PRESENTACION.

7.1.- Podrán participar en la presente licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la citada Ley, se encuentren al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer, además, de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.2.- La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

A tal efecto, el expediente de contratación incoado al efecto, estará a disposición de los interesados para su examen y copia en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento (de 8 a 14 horas), durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.3.- Para participar en la presente licitación, el concursante deberá presentar, en la Secretaría General - 1ª Planta del Ayuntamiento, Plaza del Solar s/n (48.920 - PORTUGALETE - VIZCAYA), en tres sobres cerrados (A,B,C,) con la documentación que se especifica más adelante, debiendo indicar en el mismo el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar firmados por el licitador o persona que le represente.

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado, entre las 8 y 14 horas, durante el plazo de veintiseis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.



En cada uno de los sobres deberá figurar la siguiente inscripción:

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, DEL SERVICIO
CONSISTENTE EN
.....

SOBRE “A”- PROPOSICION ECONOMICA

7.4.- Contendrá exclusivamente la proposición económica que presente el licitador, debiendo ajustarse al modelo que figura como ANEXO I al presente Pliego, debiendo entenderse incluidos en el precio ofertado el importe del IVA y en general cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación.

En el presente contrato, no se admitirán la presentación por parte de los licitadores de variantes o alternativas.

SOBRE “B”- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

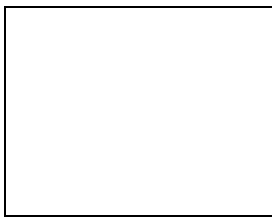
7.5.- Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar en el sobre “B”: copia autenticada del certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5 y 7.5.6. de este Pliego, así como el resto de la documentación exigida en los apartados que se señalan a continuación en este Pliego y que no se encuentren comprendidos en la citada exclusión.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro mencionado, deberán acompañar en el sobre “B” los siguientes documentos:

7.5.1- D.N.I., no caducado, de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado.

7.5.2- Si se tratara de una persona jurídica, las escrituras de constitución o modificación de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. En los casos en que sea preceptiva, la autorización administrativa para la constitución y funcionamiento de la persona jurídica, así como la inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

7.5.3- Si se trata de persona física deberá acreditar documentalmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a tal empresa.



7.5.4.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y deberá ser debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación.

7.5.5.- Acreditación, de no estar incurrido en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los puntos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Anexo II).

7.5.6.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido, Anexo III. En tal supuesto, el propuesto como adjudicatario, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, o de 5 en los expedientes declarados de tramitación urgente, previo a la adjudicación definitiva, deberá acreditar el cumplimiento de dichas circunstancias por cualquiera de las formas previstas anteriormente. En caso de que no cumplimentara tal obligación quedará automáticamente excluido, siendo sustituido en su situación por otro licitador que hubiese realizado la siguiente proposición más ventajosa entre las presentadas.

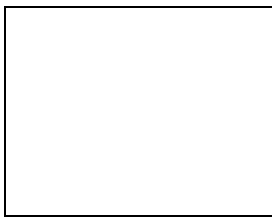
7.5.7.- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, acreditación de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.1 de la vigente Ley de Contratos.

7.5.8.- Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, por importe de 134.400,-Pts, equivalente al 2% del presupuesto de licitación, ante la Tesorería Municipal, en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.7.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por la Administración o bien por Notario.

La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podrá ser motivo de la no admisión de la proposición presentada.

La documentación presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser retirada en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación. Transcurrido



el mismo sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad de los documentos incluidos en los sobres “B y C”, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentadas por el licitador puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida, o en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiese constituido.

SOBRE C: DOCUMENTACION TECNICA.

En el mismo se incluirá la siguiente documentación:

- a).- Informe descriptivo de los medios humanos y técnicos con los que cuenta el contratista para la prestación del servicio.
- b).- Experiencia del contratista en servicios iguales o similares prestados a la Administración o a particulares.
- c).- Memoria explicativa de los trabajos que integren el servicio o prestación objeto del contrato y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto, procederá al examen y calificación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma (sobre “B”), así como la constancia de los documentos exigidos en el sobre “C”, en sesión no pública.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, dará lugar a la no admisión definitiva de la oferta por la Mesa de Contratación. Únicamente, y si se observase defectos materiales o de hecho en la misma, podrá concederse un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El acto de apertura de las ofertas económicas presentadas (sobre “A”), será público y tendrá lugar a las 13 horas del cuarto (4) día hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuere sábado que se aplazará al primer día hábil siguiente, en la Sala de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:



- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

Posteriormente y previo los informes técnicos y jurídicos que, en su caso, se consideren oportunos, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones, el Acta, la propuesta de adjudicación del contrato realizada a favor de la oferta que resulte mejor situada en la ponderación que de las admitidas a la licitación realice dicho órgano, en aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en este Pliego, y el resto de la documentación obrante en el expediente, al Organo de Contratación competente para llevar a cabo la adjudicación definitiva del contrato.

La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, establecidos por orden decreciente de importancia y con la ponderación que a cada uno de ellos se les asigna, son los siguientes:

1º.- Experiencia, debidamente acreditada, del licitador en la prestación de servicios de similares características a los trabajos objeto del presente contrato, durante los cinco años precedentes: 30 %.

2º.- Medios personales y técnicos que adscriba el licitador para la prestación del servicio, debiendo indicarse la cualificación profesional de los primeros: 20 %.

3º.- Memoria descriptiva de los trabajos a desarrollar, donde se contemple la programación de los trabajos, según diagramas de tiempos, objetivos y actividades: 20 %.

4º.- Oferta económica: 20 %.

5º.- Cualesquiera otras circunstancias que signifiquen la mejora de la prestación de los servicios, mejora en la adjudicación y/o menos obligaciones para la Administración: 10 %.



10.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato al licitador que realice la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido e este Pliego, o declarar desierto el contrato, si ninguno de los licitadores cumpliera las condiciones del Pliego, motivando en todo caso su resolución y sin que por ello pueda exigirse por parte de cualquier licitador indemnización alguna.

La adjudicación se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones económicas y, en todo caso, deberá recaer en favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y demás documentos contemplados en el artículo 80 de la citada Ley de Contratos.

El contrato se perfecciona por la adjudicación definitiva realizada por el Organo de Contratación, y en virtud de la cual el licitador y la Administración quedarán obligados a su cumplimiento.

Efectuada la adjudicación definitiva se procederá a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario, a quien se le notificará la adjudicación definitiva en el plazo de 10 días desde la adopción de dicho acuerdo y se le requerirá al mismo tiempo, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, realice las siguientes actuaciones y presente los siguientes documentos:

a).- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería de la Corporación la garantía definitiva exigida en este Pliego.

b).- Acreditar haber satisfecho los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria.

c).- Acreditar, en el supuesto de que no lo haya hecho en el momento de presentación de la proposición, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En la propia notificación se citará al interesado para que, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación, concurra a formalizar el contrato, el cual revestirá el carácter de documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato se otorgará ante el Secretario General del Ayuntamiento de Portugalete, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, se formalizará en escritura pública el contrato cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a éste Pliego. Ambos documentos y las características señaladas en las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con pérdida de la garantía provisional constituida o abono de una indemnización equivalente al 2% del presupuesto del contrato, si ésta no se hubiese constituido.

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de esta licitación (Boletines Oficiales, Prensa, etc.) y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. La Administración abonará dichos gastos y se reintegrará del contratista, con cargo a la garantía, si fuere preciso.

11.- GARANTIA DEFINITIVA

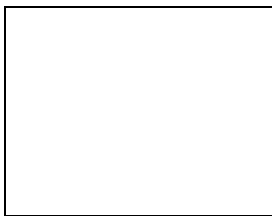
El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá constituir ante la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 268.800,-Ptas, equivalente al 4% del presupuesto máximo del contrato, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 37 de la Ley de Contrato, de las Administraciones Públicas.

12.- EJECUCION DEL CONTRATO

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día de la firma del contrato administrativo que suscriban las partes y finalizarán el 31 de diciembre del 2.000. En los expedientes declarados de urgencia, en el plazo de entrega se computará desde la orden de inicio emanada por escrito de la Administración y en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que dicte la Administración. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

13.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO



1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las establecidas en el presente Pliego, las siguientes:

a).- Suscribir un seguro de responsabilidad civil, al objeto de responder sin reservas de cuantos daños directos o indirectos pudieran causarse a terceros con motivo del desarrollo de la prestación objeto del contrato, por una cantidad no inferior a 25 millones de pesetas, debiendo depositar en el Ayuntamiento copia de la póliza y del último recibo en vigor.

b).- Prestar el servicio en la forma establecida en el presente Pliego y en su oferta.

c).- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización de los trabajos objeto del contrato. Cuando por razón de bajas de enfermedad, licencias, vacaciones...etc, de los empleados adscritos regularmente al servicio contratado, el empresario adjudicatario del contrato precisare sustituir a aquellos empleados, los trabajadores contratados deberán percibir igual remuneración salarial que la percibida por el trabajador sustituido, con excepción de todos aquellos conceptos retributivos que tuvieran carácter personal, como por ejemplo, la antigüedad.

d).- Nombrar, si el Ayuntamiento lo solicitara, un responsable coordinador con capacidad para ostentar la representación del contratista.

e).- Serán por cuenta de contratista cuantos gastos e impuestos se deriven, tanto de la actividad que realice para la ejecución del servicio como los dimanantes de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

f).- Cumplir la obligaciones establecidas en este Pliego y en las disposiciones legales vigentes.

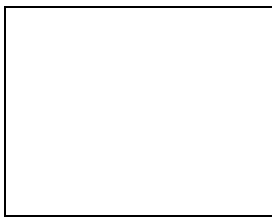
2.- El adjudicatario tendrá derecho a:

a).- Al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

b).- El pago del precio del contrato se efectuará por mensualidades vencidas, por un importe cada una de ellas de una doceava parte del precio contractual, previa la presentación ante la Administración de la correspondiente factura, que deberá ser aprobada por el Organo de Contratación, y de acuerdo con lo dispuesto a efecto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Estado.

14.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en



el trabajo y en materia fiscal, respecto del personal que adscriba al cumplimiento del objeto contractual, y en especial deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a las personas a su cargo, así como en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a su actividad.

Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del servicio, dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación alguna con la Administración En consecuencia en ningún caso ni circunstancia el contrato supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el contratista.

15.- FACULTAD DE INSPECCION

El Ayuntamiento ejercerá la facultad de dirección e inspección del servicio a través del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación, y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

16.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

17.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 116 de la citada Ley.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

18.- MODIFICACION Y SUSPENSION DE CONTRATO

En ésta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 102, 103, 213 y 214.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las Cláusulas 43 a 47, en caso de modificación, y 48 a 50 en el supuesto de suspensión, todas ellas del Pliego de Cláusulas Generales que se cita en el apartado 2 de éste Pliego, en todo aquello que no se oponga a la citada Ley.

19.- FINALIZACION Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS

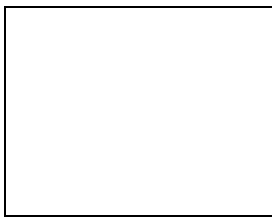
Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, la Administración examina y comprobará que su realización es conforme con las condiciones establecidas en la presente contratación y, si se encuentran conformes, se emitirá informe favorable con propuesta de aceptación, procediendo a la recepción de los mismos, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde su finalización, levantándose la correspondiente acta, y empezándose a computar desde ese momento el periodo de garantía que se haya establecido en el presente Pliego.

20.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la citada Ley de Contratos.

21.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente



por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 del citado texto legal.

22.- DEVOLUCION GARANTIA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades pendientes que hayan de ejercitarse sobre la garantía constituida por el contratista y una vez transcurrido el plazo de garantía establecido en su caso en este Pliego, el Organo de Contratación dictará acuerdo de devolución de aquella o, en su caso, de cancelación del aval, y de conformidad en lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley de Contratos.

23.- RESOLUCION DEL CONTRATO

1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y/o comportamiento irregular del personal adscrito por la empresa.

- La falta de prestación de los trabajos objeto del contrato, de acuerdo con los plazos de ejecución establecidos en el contrato.

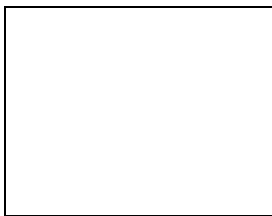
Ambas causas se considerarán, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

2.- Igualmente, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales, podrá ser causa de resolución del contrato.

24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

1.- Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato todo lo cual se realizará de conformidad a las normas que, para los de naturaleza administrativa, establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.



3.- Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso Contencioso-Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Organo Jurisdiccional competente en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Portugalete, a 7 de Octubre 28 de 1.998.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en, calle
..... y provisto de D.N.I.en nombre propio o
en representación de la empresa (1), como (2)
..... de la misma, con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

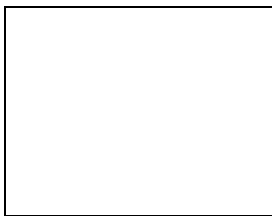
DECLARO :

I.- Que conozco mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº ... de fecha ... de de 1.99 la licitación convocada por el Ayuntamiento de Portugalete, para contratar el servicio consistente en
.....

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que rige el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni el firmante ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración establecidas en la legislación vigente, y cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento de la misma.

IV.- Que, en relación con las prestaciones objeto del presente contrato, ofrezco llevar a cabo su realización por un importe total de(debe expresarse en letra y en números) Pts/ Anuales, en cuyo precio están incluidos todos los conceptos



así como los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista

En, a de de 199

Fdo.:

D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante Legal.

ANEXO II

D. con domicilio en calle n°, en nombre propio o en representación de la empresa (1)..... como (2) de la misma, con domicilio en calle n° y C.I.F.

DECLARO QUE:

Ni el firmante, ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En Portugalete, a de de 1.99

Fdo.:

D.N.I.:



(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Gerente, Director, Representante legal.

ANEXO III

D....., con domicilio en calle
..... n°, en nombre propio o en representación de la empresa (1)
..... como (2) de la misma, con domicilio en
..... calle n° y C.I.F.

DECLARA BAJO JURAMENTO, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo licitador en el contrato de-
.....
.....está facultado para contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y sociales impuestas por la legislación vigente, tal y como se exige en el artículo 20.f). de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, y en el supuesto de resultar adjudicatario provisional, se compromete a presentar los documentos precisos que demuestran el cumplimiento de tales obligaciones, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la notificación del oportuno requerimiento que al efecto realice la Administración, salvo que los hubiera presentado junto con la proposición.

En Portugalete, a de de 1.99

Fdo.:
D.N.I.:



- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

13) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE COMEDOR Y BARES PARA LA TERCERA EDAD, DEL CENTRO DE DÍA SAN ROQUE Y HOGAR DE VILLANUEVA DE PORTUGALETE”, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que dado que el debate se ha producido en el punto número 12, y que en este caso también sería con la incorporación de la cláusula comentada, somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV y PP, que suman un total de 17, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB y HB que suman un total de 6, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliego Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, para proceder a la contratación referente al “**SERVICIO DE COMEDOR Y BARES PARA LA TERCERA EDAD DEL CENTRO DE DIA SAN ROQUE Y HOGAR DE VILLANUEVA DE PORTUGALETE**“, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de **22.000.000,-Pts/Anuales, I.V.A. incluido**, pudiendo ser mejorado a la baja por los licitadores, con un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde la firma del contrato, prorrogable por otra anualidad por mutuo acuerdo entre las partes, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, y mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público.

Previos los informes emitidos por el Sr. Secretario General de fecha 20 de octubre de 1998 y por el Sr. Interventor Municipal de fecha 20 de octubre de 1998, y toda vez que la Comisión Informativa del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 1998 ha emitido dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 23.1.c). del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente incoado para proceder a la contratación referente al “**SERVICIO DE COMEDOR Y BARES PARA LA TERCERA EDAD DEL CENTRO DE DIA SAN ROQUE Y HOGAR DE VILLANUEVA DE PORTUGALETE**“, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de **22.000.000,-Pts/Anuales, I.V.A.**



incluido, pudiendo ser mejorado a la baja por los licitadores, con un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde la firma del contrato, prorrogable por otra anualidad por mutuo acuerdo entre las partes, y mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaía, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Adquirir la Corporación Municipal, anualmente y durante el plazo de duración del contrato, el compromiso de establecer la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo a la partida 6.3131.22724 del Presupuesto Municipal correspondiente al año de que se trate, quedando sometida, en cualquier caso, la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4. de la Ley de Contratos.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación según los trámites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratos, así como en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, por sus trámites reglamentarios, hasta la propuesta de adjudicación del contrato.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Bienestar Social, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, CONSISTENTE EN EL “ SERVICIO DE COMEDOR Y BARES PARA LA TERCERA EDAD DEL CENTRO DE DIA SAN ROQUE Y HOGAR DE VILLANUEVA DE PORTUGALETE “.

1.- OBJETO DEL CONTRATO



El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación del contrato de servicios ,consistente en la gestión, explotación y conservación de las instalaciones de Comedor y Bar del Centro de Día de San Roque y del Bar del Hogar del Jubilado de Villanueva de Portugalete, y todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto que, junto con el presente Pliego, regirán la presente contratación.

2.- NORMAS REGULADORES

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo, y se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

- Por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante L.C.A.P.).

- Por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la L.C.A.P.

- Por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración, en los términos previstos en la disposición derogatoria única 1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley de Contratos.

- Por la Orden de 8 de marzo de 1.972 que aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio

de Obras Públicas; y por las demás disposiciones que regulen la contratación administrativa.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables a la misma, y en su defecto las Derecho Privado.

El contratista quedará obligado, respecto del personal que adscriba a la ejecución del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como de las que se promulguen durante su ejecución.



3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto máximo que establece la Administración para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se fija en la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES (22.000.000) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido**, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo entenderse incluidos en el mismo todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

A modo indicativo, se hace constar que de la cantidad total consignada en el presupuesto municipal vigente durante 1.998 para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del presente contrato, aproximadamente un 60 % corresponde al precio fijo anual en concepto de prestación del servicio y el 40 % restante se destina a hacer frente al abono de las cantidades variables facturadas mensualmente por el adjudicatario, en base al nº de comidas, cenas y servicios complementarios de bar (cafés, etc) suministradas a los usuarios del servicio de comedor.

Los licitadores podrán presentar, además de la proposición básica objeto de licitación, un máximo de dos variantes o alternativas distintas de prestación de los servicios, con sus correspondientes ofertas económicas, que mejoren las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Corporación Municipal deberá establecer anualmente, y respecto de los ejercicios futuros que resulten afectados durante la ejecución del contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, con cargo a las partidas 6.3131.22724 del Presupuesto Municipal. No obstante lo anterior, la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 70.4. de la citada Ley de Contratos.

Los aumentos por revisiones o trabajos extraordinarios realizados, si excedieran de la consignación, serán objeto del correspondiente suplemento o reconocimiento de crédito.

4.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde la fecha de la firma de contrato, admitiéndose su prórroga por periodos anuales, con un máximo de una anualidad, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo recaer al efecto acuerdo expreso del órgano de contratación, y todo ello previa la solicitud escrita por parte del contratista remitida a la Administración, con una antelación de al menos tres meses a la finalización del contrato o, en su caso, la prórroga.



Para el supuesto de que se acuerde su prórroga, el precio del contrato se establecerá de acuerdo con lo establecido a efecto en la cláusula 12ª de este Pliego, y de acuerdo con la legislación vigente.

5.- REVISION DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante, en lo referente a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente Pliego, y todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación de presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

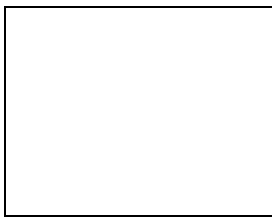
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PRESENTACION DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACION EXIGIDA Y PLAZO DE PRESENTACION.

7.1.- Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del presente contrato, y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la citada Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la Ley de Contratos (art. 25.1.) sea exigida, y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Los licitadores, además, deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer, además, de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.2.- La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

En tal sentido, el expediente de contratación incoado al efecto, estará a disposición de los interesados para su examen y copia en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento (de 8 a 14 horas), durante el plazo de presentación de proposiciones.



7.3.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la Secretaría General - 1ª Planta del Ayuntamiento, Plaza del Solar s/n (48.920 - PORTUGALETE - VIZCAYA), tres sobres cerrados (A,B,C) con la documentación que se especificará, debiendo indicar en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar firmados por el licitador o persona que le represente.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la proposición no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado, entre las 8 y 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

En cada uno de los sobres deberá figurar la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION, POR CONCURSO ABIERTO, DE

.....
.....

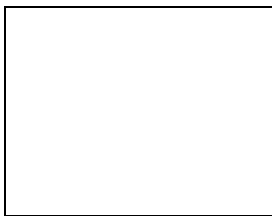
7.4.- SOBRE "A"- PROPOSICION ECONOMICA

Contendrá, exclusivamente, una única proposición económica, debiendo ajustarse al modelo que figura como ANEXO I al presente Pliego, debiendo entenderse incluidos en el precio ofertado el importe del I.V.A., el beneficio industrial del contratista y, en general, cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar la operación.

Además de la oferta básica a la que se refiere el apartado anterior, los licitadores podrán presentar alternativas o variantes, con un máximo de dos, que redunden en una mejor realización del servicio.

7.5.- SOBRE "B"- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar en el sobre "B", copia del certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5 y 7.5.6. de este Pliego, así como el



certificado de la clasificación empresarial exigida en la cláusula 7.5.7. de éste Pliego, en el supuesto que no se encuentre incluido en el anterior certificado, y el resguardo acreditativo de haber depositado, en la Tesorería Municipal, el importe de la Garantía Provisional que figura en el apartado 7.5.8. de este Pliego.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro mencionado, deberán acompañar en el sobre "B" los siguientes documentos:

7.5.1- D.N.I., no caducado, de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado.

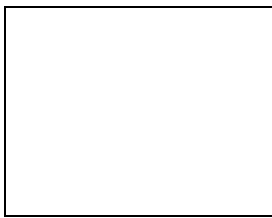
7.5.2- Si se tratara de una persona jurídica, las escrituras de constitución o modificación de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. En los casos en que sea preceptiva, la autorización administrativa para la constitución y funcionamiento de la persona jurídica, así como la inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

7.5.3- Si se trata de persona física deberá acreditar documentalmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a tal empresa.

7.5.4- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y deberá ser debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación.

7.5.5- Acreditación, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los puntos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Anexo II).

7.5.6- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido (Anexo III) . En tal supuesto, el supuesto como adjudicatario, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, o de 5 en los expedientes declarados de tramitación urgente, previo a la adjudicación definitiva, deberá acreditar el cumplimiento de dichas circunstancias por cualquiera de las formas previstas anteriormente. En caso de que no cumplimentara tal obligación quedará automáticamente excluido, siendo sustituido en su situación por otro licitador que hubiese realizado la siguiente proposición más ventajosa entre las presentadas.



7.5.7- Clasificación empresarial suficiente y no caducada que habilite para contratar las prestaciones o servicios objeto del presente contrato, exigiéndose como mínima: **GRUPO III, SUBGRUPO 8, CATEGORIA A.**

Asimismo, acreditación de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.1 de la vigente Ley de Contratos.

7.5.8- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de **440.000,-Pts**, en la Tesorería Municipal, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.5.9- En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la forman deberá de acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, quedando los mismos obligados solidariamente ante la Administración y debiendo formalizar la unión en escritura pública en el momento en que resulten adjudicatarios, y en su caso, cumplir con lo dispuesto en punto 2. del artículo 24 de la citada Ley. Solo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la agrupación temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organo de Contratación.

7.5.10- Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse. Igualmente, deberán presentar una declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los contratistas de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados en España, deberán acreditar su personalidad y su solvencia económica, técnica y financiera y profesional conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.6.- Notas aclaratorias sobre la presentación de documentación

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por la Administración o bien por Notario.



La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podrá ser motivo de la no admisión de la proposición presentada, salvo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser retirada en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación. Transcurrido el mismo sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "B" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV de este Pliego.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

7.7.- SOBRE "C".- DOCUMENTACION TECNICA.

Contendrá, en relación con los criterios de adjudicación que se establecen en el presente Pliego, los siguientes documentos:

7.7.1 Referencias acompañadas de certificados acreditativos de trabajos de similares características a los señalados como objeto del contrato, que el concursante realice o haya ejecutado para la Administración Pública.

7.7.2- Memoria descriptiva de los medios humanos, materiales, técnicos, organizativos y económicos con los que cuenta el contratista para la prestación del servicio.

7.7.3- Plan o planes de prestación del servicio, con el debido detalle de distribución de los medios humanos y materiales que adscriba el licitador para la prestación del servicio, y de cuantos otros extremos se estimen necesarios.

7.7.4- Plantilla de personal, clasificada por grupos y categorías, que quedará afectada exclusivamente a la ejecución de este servicio.

7.7.5- Estudios económicos del servicio, con el detalle y descomposición de precios y unidades de cada uno de los conceptos que intervienen en la formación del precio del contrato.



7.7.6.-Cuantos documentos contribuyan a acreditar la solvencia económica y financiera del concursante (informe de instituciones financieras, balance de la empresa, declaración sobre la cifra global de negocio correspondiente a los tres últimos ejercicios, etc...).

7.7.7- Descripción de las mejoras que ofrezca el licitador y que redunden en una mejor prestación de los servicios o en su economía, de acuerdo con lo que a modo indicativo se establece en la cláusula 11ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.7.8.- Memoria descriptiva de las alternativas o variantes que, en su caso, presente el contratista.

7.8.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto, procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma (sobre "B"), así como la constancia de los documentos exigidos en el sobre "C", en sesión no pública.

2.- La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, dará lugar a la no admisión definitiva de la oferta por la Mesa de Contratación. Únicamente, y si se observase defectos materiales o de hecho en la misma, podrá concederse un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

3.- El acto de apertura de las ofertas económicas presentadas (sobre "A"), será público y tendrá lugar a las 13 horas del cuarto (4) día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuere sábado que se aplazará al primer día hábil siguiente, en la Sala de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.



- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

5.- Posteriormente y previo los informes técnicos que, en su caso, se consideren oportunos, la Mesa de Contratación elevará dichas proposiciones, el Acta, la propuesta de adjudicación del contrato y el resto de la documentación obrante en el expediente al Organo de Contratación competente que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

6.- La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

9.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

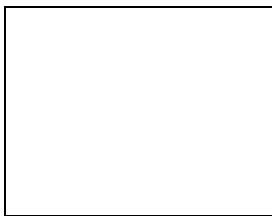
1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el presente Pliego, o declarar desierto el contrato, si ninguno de los licitadores cumpliera las condiciones del Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del contrato que se señalan en este Pliego, y sin que por ello pueda exigirse por parte de cualquier licitador indemnización alguna.

2.- La adjudicación deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- La adjudicación definitiva, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial del Señorío de Bizkaia y deberá realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se considerará declarado desierto y los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieses prestado.

4.- El contrato se perfecciona por la adjudicación definitiva realizada por el Organo de Contratación, y en virtud de la cual el licitador y la Administración quedarán obligados a su cumplimiento.

5.- Efectuada la adjudicación definitiva se procederá a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario, a quien se le notificará la adjudicación definitiva en el plazo de 10 días desde la adopción de dicho acuerdo y se le requerirá al mismo tiempo, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, realice las siguientes actuaciones y presente los siguientes documentos:



a).- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería de la Corporación la garantía definitiva exigida en este Pliego.

b).- Acreditar haber satisfecho los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria, o en el momento en que sea requerido al efecto por la Administración.

c).- Acreditar, en el supuesto de que no lo haya hecho en el momento de presentación de la proposición, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d).- Justificación documental de estar dado de alta y al corriente en el I.A.E. correspondiente.

6.- En la propia notificación se citará al interesado para que, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación, concurra a formalizar el contrato, el cual revestirá el carácter de documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato se otorgará ante el Secretario General del Ayuntamiento de Portugalete, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, se formalizará en escritura pública el contrato cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a éste Pliego. Ambos documentos y las características señaladas en las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual.

7- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con pérdida de la garantía provisional constituida o abono de una indemnización equivalente al 2% del presupuesto del contrato, si ésta no se hubiese constituido.

8- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de esta licitación (Boletines Oficiales, Prensa, etc.) y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. La Administración abonará dichos gastos y se reintegrará del contratista, con cargo a la garantía, si fuere preciso.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:



1.- Oferta económica: 30 %.

2.- Memoria, valor técnico de ella oferta y propuesta de mejoras de los servicios y de la realización de actividades, que redunden en una mejor ejecución del servicio, y que como mínimo contenga: propuesta de organización y gestión, metodología para dotar al servicio de mayor calidad, así como aquellos mecanismos que coadyuven a intensificar la coordinación de la empresa con el Dpto. de Servicios Sociales: 25 %.

3.- Experiencia del contratista en la realización de trabajos o prestaciones análogas a instituciones públicas, referidas a la prestación de servicios iguales o similares, con indicación de su duración y servicios prestados: 10 %.

4.- Recursos personales y materiales que se afectarán total o parcialmente a la prestación del servicio. Se ponderará la experiencia, preparación y cualificación profesional del personal técnico: 10 %.

5.- Implantación de sistemas de control de calidad, especificando contenido y periodicidad: 10 %.

6.- Estudio económico de la ofertas: 5 %.

7.- Solvencia económica y financiera del licitador: 5 %.

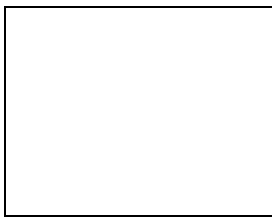
8.- Contar con estructura social (sede o delegación) en el Territorio Histórico de Bizkaia: 5 %.

11.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá constituir ante la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de **880.000,-Ptas.**, equivalente al 4% del presupuesto máximo de licitación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 37 de la Ley de Contrato, de las Administraciones Públicas.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- El contratista tendrá derecho a percibir las cantidades que se estipulen en el contrato, que se realizará mediante el abono mensualmente de una doceava parte del importe anual del contrato, según lo establecido al efecto en cláusula tercera de este Pliego, previa la presentación de la correspondiente factura.



2- El contratista tendrá derecho cada año, y a partir de la finalización del primer año de vigencia del mismo, a la revisión del precio contractual del servicio, así como idéntica obligación respecto del canon correspondiente al contrato de arrendamiento, de acuerdo con el incremento o disminución que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) durante los doce meses inmediatamente anteriores al periodo de que se trate, publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda. El citado derecho deberá ejercitarse, de forma expresa, dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido dicho plazo el adjudicatario perderá dicho derecho.

4- El adjudicatario estará obligado a:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida. Cuando por razón de bajas de enfermedad, licencias, vacaciones...etc, de los empleados adscritos regularmente al servicio contratado, el empresario adjudicatario del contrato precisare sustituir a aquellos empleados, los trabajadores contratados deberán percibir igual remuneración salarial que la percibida por el trabajador sustituido, con excepción de todos aquellos conceptos retributivos que tuvieran carácter personal, como por ejemplo, la antigüedad.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de que la Administración conserve los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. A tal fin, deberá contar o, en su caso, formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 50 millones de pesetas, que cubra los riesgos derivados de su actividad en la ejecución del presente contrato y debiéndose, en su caso, actualizar la cobertura adecuadamente al menos cada dos años. Con carácter previo a la formalización del contrato habrá de presentar al Ayuntamiento copia autenticada de dicha póliza. Asimismo cada año al momento del pago de la prima correspondiente, se presentará copia autenticada del recibo de pago de la misma.

d) Facilitar al Ayuntamiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones a las proposiciones presentadas le exijan para una mejor comprensión de las mismas.

e) Realizar el cumplimiento total de los servicios contratados, con independencia de las circunstancias internas o externas de la entidad adjudicataria.

f) Justificar de forma fehaciente ante el Ayuntamiento, encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato. A tal efecto presentará trimestralmente al Ayuntamiento el T.C.2, debidamente diligenciados, de los trabajadores que la empresa tenga asignados al Municipio de Portugalete para la ejecución del objeto del presente contrato.



De no encontrarse al corriente, el Ayuntamiento queda expresamente facultado para subsanar dicha omisión, efectuando por cuenta del adjudicatario las cotizaciones correspondientes con los recargos e intereses que procedan y deducir lo pagado de la mensualidad inmediata a satisfacer, entregando al adjudicatario los justificantes de dicho pago.

g) Elevar informe anual al Ayuntamiento de resultados obtenidos con la prestación del servicio, sin perjuicio de la permanente facultad de inspección de la Administración Municipal. Asimismo se compromete a facilitar al Ayuntamiento los datos estadísticos que fueran precisos para evaluar la calidad de los servicios prestados.

h) Cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral, previsión, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la presentación del servicio contratado, quedando exonerado el Ayuntamiento del incumplimiento de las citadas obligaciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresario.

i) Realizar las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con la tarifa o lista de precios máximos que para cada una de ellas establece el Ayuntamiento, y que figuran relacionados en el Anexo V de este Pliego, salvo en el supuesto de que los que ofrezca el licitador sean inferiores a aquellos. Cualquier variación de los mismos, requerirá la previa autorización y aprobación de la Administración

j).- Realizar, durante el primer mes de vigencia del contrato, inventario de los útiles de cocina y de bar existentes en dichas instalaciones al inicio del contrato o, en su caso, prestar su conformidad con el realizado por el Ayuntamiento y que se adjunta como Anexo VI a este Pliego.

k) En general, a cumplir todas las obligaciones que se establecen en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

13.- EJECUCION DEL CONTRATO

1.- La fecha oficial de comienzo de los trabajos será desde la fecha de la formalización del contrato. En los expedientes declarados de urgencia, en el plazo de entrega se computará desde la orden de inicio emanada por escrito de la Administración y en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que dicte la Administración. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.



14.- INSPECCION

El Ayuntamiento se reserva la facultad, en cualquier tiempo u ocasión, de inspeccionar y vigilar la buena marcha de la prestación del servicio, para lo cual, podrá designar delegados e inspectores.

15.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de las infracciones muy graves establecidas en la cláusula anterior, y de las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá dar lugar a la resolución del contrato:

1.- El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo.

2.- La muerte del contratista individual dará lugar a la resolución del contrato, salvo que los herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Administración podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho aquellos a indemnización alguna.

3.- El mutuo acuerdo de la Administración y el contratista.

4.- Si la Administración desistiere de llevar a cabo lo que fuere objeto de la obligación contraída o considerase más conveniente su ejecución directa, podrá denunciar el contrato con resarcimiento al contratista de los daños e indemnización de los perjuicios que se le causaren.

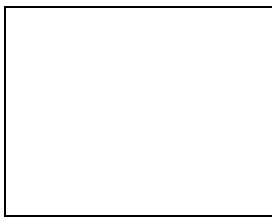
Y en general, las demás que establezcan la legislación a la que el contrato se encuentra sometido.

16.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

El nuevo adjudicatario se obliga a subrogarse en el personal adscrito actualmente a los servicios objeto de esta licitación y pertenecientes al actual adjudicatario, y que figura relacionado en el Anexo IV de este Pliego.

Todo licitador deberá especificar en sus proposiciones el número de personas de cada categoría que considera necesario para la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

Durante el plazo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral ni de otra índole, con el personal que adscriba la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato.



17.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

1.- El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y en materia fiscal, respecto del personal que adscriba al cumplimiento del objeto contractual, y en especial deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a las personas a su cargo, así como en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a su actividad.

2.- Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del servicio, dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación alguna con la Administración En consecuencia en ningún caso ni circunstancia el contrato supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el contratista.

18.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

1.- Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante la ejecución de los mismos.

2.- El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

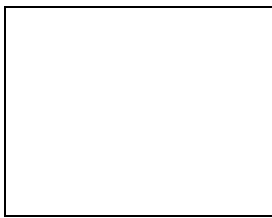
3.- Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

4.- La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

19.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

1.- No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con



claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 116 de la citada Ley.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

20.- ABONO PRECIO DEL CONTRATO

El precio establecido del contrato, de acuerdo con el desglose que los licitadores estarán obligados a indicar en la oferta económica que presenten (Sobre “ A”), se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, y previa presentación de la factura correspondiente, siendo el importe mensual a facturar el que resulte de aplicar la siguiente ecuación:

- a).- Importe Fijo: 1/12 parte del precio total por prestación del Servicio.
- b).- Importe variable: 1.- Precio/Comida x el nº comidas/mes.
2.- Precio/Cena x el nº cenas/mes.
3.- Importe/Unidad servicios complementarios bar (cafes,etc).
- c).- I.V.A. correspondiente.

21.- FINALIZACION Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para la misma, se procederá a su recepción, levantándose la correspondiente acta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la citada Ley de Contratos.

23.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente



por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 del citado texto legal.

24.- MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 102,103 y 213 de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cláusulas 43 a 47, en caso de modificación y 48 y 49, en el supuesto de suspensión, todas ellas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por la Orden de 8 de Marzo de 1.972., en todo lo que no se oponga a la citada Ley.

25.- DEVOLUCION GARANTIA

La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, una vez recepcionados de conformidad y liquidados por parte de la Administración el trabajo o las prestaciones objeto del contratista, mediante acuerdo del órgano competente, y de conformidad en lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley de Contratos.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

1.- Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato todo lo cual se realizará de conformidad a las normas que, para los de naturaleza administrativa, establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso Contencioso-Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Organismo Jurisdiccional competente en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Portugalete, a 7 de Octubre de 1.998.

.....

DILIGENCIA:



EL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES HA SIDO INFORMADO POR LA ASESORARIA JURIDICA, SIN QUE EN EL MISMO SE CONTENGA CLAUSULA ALGUNA QUE MODIFIQUE EL CONTENIDO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en, calle
..... y provisto de D.N.I.en nombre propio o
en representación de la empresa (1), como (2)
..... de la misma, con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

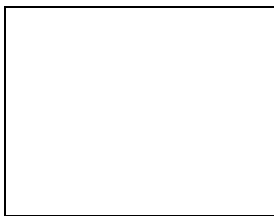
DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº..... de fechareferente a la convocatoria formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Portugalete al efecto para proceder a la adjudicación del contrato consistente
.....
.....
.....

II.- Que, igualmente, conoce el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que el firmante, y en su caso, la persona o empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que, en relación con las prestaciones objeto del presente contrato, se comprometo a su realización, con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normativa aplicable, por un importe total de
.....(debe expresarse la cantidad en letra y número),



Pts/Anuales, debiendo entenderse incluidos en los mismos todos los conceptos, tales como los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista, y de acuerdo con el siguiente desglose:

- a).- Precio fijo Prestación Servicio Comedor/Bares:
- b).- Precio unitario comida:
- c).- Precio unitario cena:
- d).- Precio/unitario servicios complementarios bar (cafes,etc..)

Además de la oferta básica anterior, ofertó las siguientes variantes o alternativas, de acuerdo con el siguiente desglose:

VARIANTE 1ª :,-Pts. (con idéntico desglose).
 VARIANTE 2ª :,-Pts. (con idéntico desglose).

En, a de de 199

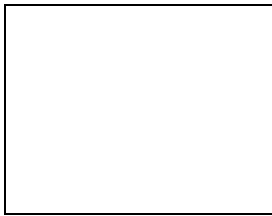
Fdo.:
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante Legal.

ANEXO II

D. con domicilio en calle n°, en nombre propio o en representación de la empresa (1)..... como (2) de la misma, con domicilio en calle n° y C.I.F.

DECLARO QUE:



Ni el firmante, ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incurso en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En Portugalete, a de de 1.99

Fdo.:
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

ANEXO III

D....., con domicilio en calle
..... n°, en nombre propio o en representación de la empresa (1)
..... como (2) de la misma, con domicilio en
..... calle n° y C.I.F.

DECLARA BAJO JURAMENTO, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo licitador en el contrato para-
.....-
.....está



facultado para contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y sociales impuestas por la legislación vigente.

Se compromete a presentar los documentos precisos que demuestran el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente en que reciba la notificación del oportuno requerimiento.

En Portugalete, a de de 1.99

Fdo.:
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

ANEXO IV

PERSONAL AFECTO ACTUALMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO

CENTRO DE DIA SAN ROQUE

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>ANTIG.</u>	<u>JORNADA</u>	<u>CAT. PROF</u>
■ M ^a TERESA VIVANCO BARROSO	INDEFINIDO	3-9-91	40 H/SEM.	COCINERA
■ M ^a CARMEN ESPÑA BALLESTEROS	INDEFINIDO	1-9-93	40 H/SEM.	AUXIL.NIVEL V
■ SONIA DE LA CRUZ GARCIA	INDEFINIDO	11-9-97	40 H/SEM.	AUXIL.NIVEL V
■ SILVIA RONCERO GRANADOS	LANZAMIENTO NUEVA ACTIVIDAD.	1-10-95	4 ½ H/SEM.	AUXIL.NIVEL V

HOGAR JUBILADOS VILLANUEVA

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>ANTIG.</u>	<u>JORNADA</u>	<u>CAT. PROF</u>
- M ^a ISABEL PEREZ ESCOBOSA	INDEFINIDO	1-9-93	37 H/SEM.	AUXIL. NIVEL V



Portugalete, a 7 de Octubre de 1.998”

14) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL “DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE DÍA Y HOGAR DEL JUBILADO DE SAN ROQUE, HOGAR DE VILLANUEVA Y HOGAR ANIEL QUIROGA DE PORTUGALETE”, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que dado que el debate se ha producido en el punto número 12, y que en este caso también sería con la incorporación de la cláusula comentada, somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV y PP, que suman un total de 17, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB y HB que suman un total de 6, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliego Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, para proceder a la contratación del servicio consistente en el **“DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE DIA Y HOGAR DEL JUBILADO DE SAN ROQUE, HOGAR DE VILLANUEVA Y HOGAR ANIEL QUIROGA DE PORTUGALETE“**, con un presupuesto máximo de 30.000.000,-Pts/Anuales, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, con un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde la firma del contrato, prorrogable por un máximo de una anualidad por mutuo acuerdo entre las partes, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, y mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público.

Previos los informes emitidos por el Sr. Secretario General de fecha 20 de octubre de 1998 y por el Sr. Interventor Municipal de fecha 20 de octubre de 1998, y toda vez que la Comisión Informativa del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 1998 ha emitido dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 23.1.c). del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, se acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el expediente incoado para proceder a la contratación del servicio consistente en el “**DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE DIA Y HOGAR DEL JUBILADO DE SAN ROQUE, HOGAR DE VILLANUEVA Y HOGAR ANIEL QUIROGA DE PORTUGALETE**“, con un presupuesto máximo de **TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido**, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, y con un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde la firma del contrato, prorrogable por un máximo de una anualidad por mutuo acuerdo entre las partes, mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaía, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Adquirir la Corporación Municipal, anualmente y durante el plazo de duración del contrato, el compromiso de establecer la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo a la partida 6.3131.22712 del Presupuesto Municipal correspondiente al año de que se trate, quedando sometida, en cualquier caso, la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4. de la Ley de Contratos.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación según los trámites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratos, así como en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, por sus trámites reglamentarios, hasta la propuesta de adjudicación del contrato.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Bienestar Social, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL “ DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE DIA Y



HOGAR DEL JUBILADO DE SAN ROQUE, HOGAR DE VILLANUEVA Y HOGAR ANIEL QUIROGA DE BUENAVISTA”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación del contrato de servicios consistente en el desarrollo de programas municipales, así como la emisión de informes y propuestas de programas, correspondientes al Centro de Día - Hogar del Jubilado de San Roque, al Hogar del Jubilado de Villanueva y al Hogar del Jubilado de Aniel Quiroga de Buenavista de Portugalete, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto que, junto con el presente Pliego, regirán la presente contratación.

2.- NORMAS REGULADORES

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo, y se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

- Por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante L.C.A.P.).

- Por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la L.C.A.P.

- Por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración, en los términos previstos en la disposición derogatoria única 1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley de Contratos.

- Por la Orden de 8 de marzo de 1.972 que aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas; y por las demás disposiciones que regulen la contratación administrativa.



- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables a la misma, y en su defecto las Derecho Privado.

El contratista quedará obligado, respecto del personal que adscriba a la ejecución del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como de las que se promulguen durante su ejecución.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto máximo que establece la Administración para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se fija en la cantidad de **TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido**, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo entenderse incluidos en el mismo todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

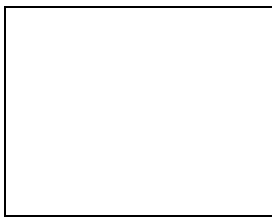
Los licitadores podrán presentar, además de la proposición básica objeto de licitación, un máximo de dos variantes o alternativas distintas de prestación de los servicios, con sus correspondientes ofertas económicas, que mejoren las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Corporación Municipal deberá establecer anualmente, y durante toda la duración del contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, con cargo a la partida 6.3131.22712 del Presupuesto Municipal. No obstante lo anterior, la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 70.4. de la citada Ley de Contratos.

Los aumentos por revisiones o trabajos extraordinarios realizados, si excedieran de la consignación, serán objeto del correspondiente suplemento o reconocimiento de crédito.

4.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde la fecha de la firma de contrato, admitiéndose su prórroga por periodos anuales, con un máximo de una anualidad, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo recaer al efecto acuerdo expreso del órgano de contratación, y todo ello previa la solicitud escrita por parte del contratista remitida a la Administración, con una antelación de al menos tres meses a la finalización del contrato o, en su caso, la prórroga.



Para el supuesto de que se acuerde su prórroga, el precio del contrato se establecerá de acuerdo con lo establecido a efecto en la cláusula 12ª de este Pliego, y de acuerdo con la legislación vigente.

5.- REVISION DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante, en lo referente a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente Pliego, y todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación de presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

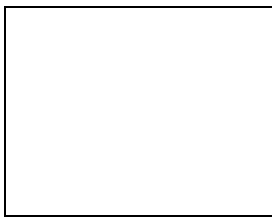
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PRESENTACION DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACION EXIGIDA Y PLAZO DE PRESENTACION.

7.1.- Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del presente contrato, y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la citada Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la Ley de Contratos (art. 25.1.) sea exigida, y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Los licitadores, además, deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer, además, de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.2.- La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

En tal sentido, el expediente de contratación incoado al efecto, estará a disposición de los interesados para su examen y copia en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento (de 8 a 14 horas), durante el plazo de presentación de proposiciones.



7.3.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la Secretaría General - 1ª Planta del Ayuntamiento, Plaza del Solar s/n (48.920 - PORTUGALETE - VIZCAYA), tres sobres cerrados (A,B,C) con la documentación que se especificará, debiendo indicar en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar firmados por el licitador o persona que le represente.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la proposición no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado, entre las 8 y 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

En cada uno de los sobres deberá figurar la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION, POR CONCURSO ABIERTO, DE

.....
.....

7.4.-SOBRE "A"- PROPOSICION ECONOMICA

Contendrá, exclusivamente, una única proposición económica, debiendo ajustarse al modelo que figura como ANEXO I al presente Pliego, debiendo entenderse incluidos en el precio ofertado el importe del I.V.A., el beneficio industrial del contratista y, en general, cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar la operación.

Además de la oferta básica a la que se refiere el apartado anterior, los licitadores podrán presentar alternativas o variantes, con un máximo de dos, que redunden en una mejor realización del servicio.

7.5.- SOBRE "B"- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar en el sobre "B", copia del certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro, de tal



manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5 y 7.5.6. de este Pliego, así como el certificado de la clasificación empresarial exigida en la cláusula 7.5.7. de éste Pliego, en el supuesto que no se encuentre incluido en el anterior certificado, y el resguardo acreditativo de haber depositado, en la Tesorería Municipal, el importe de la Garantía Provisional que figura en el apartado 7.5.8. de este Pliego.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro mencionado, deberán acompañar en el sobre “B” los siguientes documentos:

7.5.1- D.N.I., no caducado, de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado.

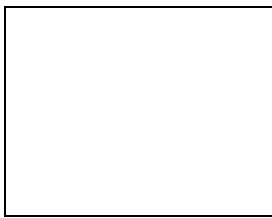
7.5.2- Si se tratara de una persona jurídica, las escrituras de constitución o modificación de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. En los casos en que sea preceptiva, la autorización administrativa para la constitución y funcionamiento de la persona jurídica, así como la inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

7.5.3- Si se trata de persona física deberá acreditar documentalmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a tal empresa.

7.5.4- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y deberá ser debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación.

7.5.5- Acreditación, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los puntos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Anexo II).

7.5.6- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido (Anexo III) . En tal supuesto, el propuesto como adjudicatario, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, o de 5 en los expedientes declarados de tramitación urgente, previo a la adjudicación definitiva, deberá acreditar el cumplimiento de dichas circunstancias por cualquiera de las formas previstas anteriormente. En caso de que no cumplimentara tal obligación quedará automáticamente excluido, siendo sustituido en su situación por otro licitador que hubiese realizado la siguiente proposición más ventajosa entre las presentadas.



7.5.7- Clasificación empresarial suficiente y no caducada que habilite para contratar las prestaciones o servicios objeto del presente contrato, exigiéndose como mínima: **GRUPO III, SUBGRUPO 8, CATEGORIA B.**

Asimismo, acreditación de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.1 de la vigente Ley de Contratos.

7.5.8- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de **600.000,-Pts**, en la Tesorería Municipal, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

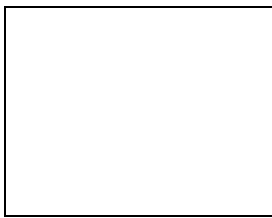
7.5.9- En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la forman deberá de acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, quedando los mismos obligados solidariamente ante la Administración y debiendo formalizar la unión en escritura pública en el momento en que resulten adjudicatarios, y en su caso, cumplir con lo dispuesto en punto 2. del artículo 24 de la citada Ley. Solo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la agrupación temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organo de Contratación.

7.5.10- Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse. Igualmente, deberán presentar una declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los contratistas de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados en España, deberán acreditar su personalidad y su solvencia económica, técnica y financiera y profesional conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.6.- Notas aclaratorias sobre la presentación de documentación

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por la Administración o bien por Notario.



La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podrá ser motivo de la no admisión de la proposición presentada, salvo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser retirada en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación. Transcurrido el mismo sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "B" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV de este Pliego.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

7.7.- SOBRE "C".- DOCUMENTACION TECNICA.

Contendrá, en relación con los criterios de adjudicación que se establecen en el presente Pliego, los siguientes documentos:

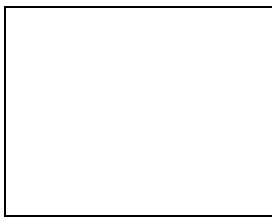
7.7.1 Referencias acompañadas de certificados acreditativos de trabajos de similares características a los señalados como objeto del contrato, que el concursante realice o haya ejecutado para la Administración Pública.

7.7.2- Memoria descriptiva de los medios humanos, materiales, técnicos, organizativos y económicos con los que cuenta el contratista para la prestación del servicio.

7.7.3- Plan o planes de prestación del servicio, con el debido detalle de distribución de los medios humanos y materiales que adscriba el licitador para la prestación del servicio, y de cuantos otros extremos se estimen necesarios.

7.7.4- Plantilla de personal, clasificada por grupos y categorías, que quedará afectada exclusivamente a la ejecución de este servicio.

7.7.5- Estudios económicos del servicio, con el detalle y descomposición de precios y unidades de cada uno de los conceptos que intervienen en la formación del precio del contrato.



7.7.6.-Cuantos documentos contribuyan a acreditar la solvencia económica y financiera del concursante (informe de instituciones financieras, balance de la empresa, declaración sobre la cifra global de negocio correspondiente a los tres últimos ejercicios, etc...).

7.7.7- Descripción de las mejoras que ofrezca el licitador y que redunden en la perfección de los servicios o en su economía.

7.7.8.- Memoria descriptiva de las alternativas o variantes que, en su caso, presente el contratista.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto, procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma (sobre "B"), así como la constancia de los documentos exigidos en el sobre "C", en sesión no pública.

2.- La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, dará lugar a la no admisión definitiva de la oferta por la Mesa de Contratación. Únicamente, y si se observase defectos materiales o de hecho en la misma, podrá concederse un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

3.- El acto de apertura de las ofertas económicas presentadas (sobre "A"), será público y tendrá lugar a las 13 horas del cuarto (4) día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuere sábado que se aplazará al primer día hábil siguiente, en la Sala de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Comporten error manifiesto en el importe del remate.

- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.



5.- Posteriormente y previo los informes técnicos que, en su caso, se consideren oportunos, la Mesa de Contratación elevará dichas proposiciones, el Acta, la propuesta de adjudicación del contrato y el resto de la documentación obrante en el expediente al Organo de Contratación competente que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

6.- La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

9.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el presente Pliego, o declarar desierto el contrato, si ninguno de los licitadores cumpliera las condiciones del Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del contrato que se señalan en este Pliego, y sin que por ello pueda exigirse por parte de cualquier licitador indemnización alguna.

2.- La adjudicación deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

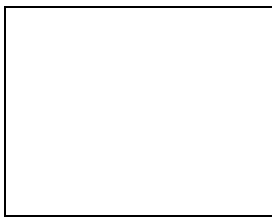
3.- La adjudicación definitiva, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial del Señorío de Bizkaia y deberá realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se considerará declarado desierto y los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieses prestado.

4.- El contrato se perfecciona por la adjudicación definitiva realizada por el Organo de Contratación, y en virtud de la cual el licitador y la Administración quedarán obligados a su cumplimiento.

5.- Efectuada la adjudicación definitiva se procederá a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario, a quien se le notificará la adjudicación definitiva en el plazo de 10 días desde la adopción de dicho acuerdo y se le requerirá al mismo tiempo, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, realice las siguientes actuaciones y presente los siguientes documentos:

a).- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería de la Corporación la garantía definitiva exigida en este Pliego.

b).- Acreditar haber satisfecho los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria, o en el momento en que sea requerido al efecto por la Administración.



c).- Acreditar, en el supuesto de que no lo haya hecho en el momento de presentación de la proposición, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d).- Justificación documental de estar dado de alta y al corriente en el I.A.E. correspondiente.

6.- En la propia notificación se citará al interesado para que, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación, concurra a formalizar el contrato, el cual revestirá el carácter de documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato se otorgará ante el Secretario General del Ayuntamiento de Portugalete, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, se formalizará en escritura pública el contrato cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a éste Pliego. Ambos documentos y las características señaladas en las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual.

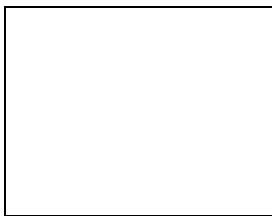
7- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con pérdida de la garantía provisional constituida o abono de una indemnización equivalente al 2% del presupuesto del contrato, si ésta no se hubiese constituido.

8- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de esta licitación (Boletines Oficiales, Prensa, etc.) y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. La Administración abonará dichos gastos y se reintegrará del contratista, con cargo a la garantía, si fuere preciso.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1.- Memoria, valor técnico de la oferta y propuesta de mejoras de los servicios y de la realización de actividades, que redunden en una mejor ejecución del servicio, y que como mínimo contenga: propuesta de organización y gestión, metodología para dotar al servicio de mayor calidad, así como aquellos mecanismos que coadyuven a intensificar la coordinación de la empresa con el Dpto. de Servicios Sociales: 30 %.



2.- Experiencia acreditada del contratista en la realización de trabajos o prestaciones análogas a instituciones públicas, referidas a la prestación de servicios iguales o similares, con indicación de su duración y servicios prestados: 25 %.

3.- Oferta económica: 15 %.

4.- Recursos personales y materiales que se afectarán total o parcialmente a la prestación del servicio. Se ponderará la experiencia, preparación y cualificación profesional del personal técnico: 10 %.

5.- Implantación de sistemas de control de calidad, especificando contenido y periodicidad: 10 %.

6.- Estudio económico de la ofertas: 5 %.

7.- Solvencia económica y financiera del licitador: 5 %.

8.- Contar con estructura social (sede o delegación) en el Territorio Histórico de Bizkaia: 5 %.

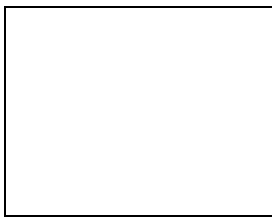
11.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá constituir ante la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de **1.200.000,-Ptas.**, equivalente al 4% del presupuesto máximo de licitación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 37 de la Ley de Contrato, de las Administraciones Públicas.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- El contratista tendrá derecho a percibir las cantidades que se estipulen en el contrato, por mensualidades vencidas y por un importe igual a la doceava parte del precio anual total de adjudicación, incluidos en el mismo todos los gastos y tributos a los que se hace referencia en la cláusula 3ª de este Pliego, y previa la presentación de la correspondiente factura.

2.- El contratista tendrá derecho cada año, y a partir de la finalización del primer año de vigencia del mismo, a la revisión del precio contractual, de acuerdo con el incremento o disminución que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) durante los doce meses inmediatamente anteriores al periodo de que se trate, publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda. El citado derecho deberá ejercitarse, de forma expresa, dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido dicho plazo el adjudicatario perderá dicho derecho.



4- El adjudicatario estará obligado a:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida. Cuando por razón de bajas de enfermedad, licencias, vacaciones...etc, de los empleados adscritos regularmente al servicio contratado, el empresario adjudicatario del contrato precisare sustituir a aquellos empleados, los trabajadores contratados deberán percibir igual remuneración salarial que la percibida por el trabajador sustituido, con excepción de todos aquellos conceptos retributivos que tuvieran carácter personal, como por ejemplo, la antigüedad.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de que la Administración conserve los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. A tal fin, deberá contar o, en su caso, formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 50 millones de pesetas, que cubra los riesgos derivados de su actividad en la ejecución del presente contrato y debiéndose, en su caso, actualizar la cobertura adecuadamente al menos cada dos años. Con carácter previo a la formalización del contrato habrá de presentar al Ayuntamiento copia autenticada de dicha póliza. Asimismo, cada año, al momento del pago de la prima correspondiente, se presentará copia autenticada del recibo de pago de la misma.

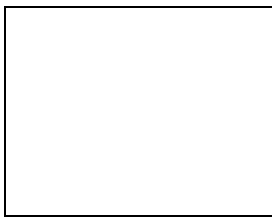
d) Facilitar al Ayuntamiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones a las proposiciones presentadas le exijan para una mejor comprensión de las mismas.

e) Realizar el cumplimiento total de los servicios contratados, con independencia de las circunstancias internas o externas de la entidad adjudicataria.

f) El adjudicatario queda obligado a justificar de forma fehaciente ante el Ayuntamiento, encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato. A tal efecto presentará trimestralmente al Ayuntamiento el T.C.2, debidamente diligenciados, de los trabajadores que la empresa tenga asignados al Municipio de Portugalete para la ejecución del objeto del presente contrato.

De no encontrarse al corriente, el Ayuntamiento queda expresamente facultado para subsanar dicha omisión, efectuando por cuenta del adjudicatario las cotizaciones correspondientes con los recargos e intereses que procedan y deducir lo pagado de la mensualidad inmediata a satisfacer, entregando al adjudicatario los justificantes de dicho pago.

g) A elevar informe anual al Ayuntamiento de resultados obtenidos con la prestación del servicio, sin perjuicio de la permanente facultad de inspección de la Administración Municipal. Asimismo, se compromete a facilitar al Ayuntamiento los datos estadísticos que fueran precisos



para evaluar la calidad de los servicios prestados, así como a la prestación de cuantos servicios profesionales le sean requeridos, tales como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc, y todo ello sin coste alguno para la Administración.

h) A cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral, previsión, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la presentación del servicio contratado, quedando exonerado el Ayuntamiento del incumplimiento de las citadas obligaciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresario.

i) A cumplir todas las obligaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, siendo de su cuenta la obtención de todas las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del contrato.

13.- EJECUCION DEL CONTRATO

1.- La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la de formalización del contrato. En los expedientes declarados de urgencia, en el plazo de entrega se computará desde la orden de inicio emanada por escrito de la Administración y en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que dicte la Administración. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

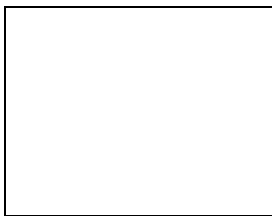
14.- INSPECCION

El Ayuntamiento se reserva la facultad, en cualquier tiempo u ocasión, de inspeccionar y vigilar la buena marcha de la prestación del servicio, para lo cual, podrá designar delegados e inspectores.

15.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de las infracciones muy graves establecidas en la cláusula anterior, y de las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá dar lugar a la resolución del contrato:

1.- El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo.



2.- La muerte del contratista individual dará lugar a la resolución del contrato, salvo que los herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Administración podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho aquellos a indemnización alguna.

3.- El mutuo acuerdo de la Administración y el contratista.

4.- Si la Administración desistiere de llevar a cabo lo que fuere objeto de la obligación contraída o considerase más conveniente su ejecución directa, podrá denunciar el contrato con resarcimiento al contratista de los daños e indemnización de los perjuicios que se le causaren.

Y en general, las demás que establezcan la legislación a la que el contrato se encuentra sometido.

16.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

El nuevo adjudicatario se obliga a subrogarse en el personal adscrito actualmente a los servicios objeto de esta licitación y pertenecientes al actual adjudicatario, y que figura relacionado en el Anexo IV de este Pliego.

Todo licitador deberá especificar en sus proposiciones el número de personas de cada categoría que considera necesario para la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

Durante el plazo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral ni de otra índole, con el personal que adscriba la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato.

17.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

1.- El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y en materia fiscal, respecto del personal que adscriba al cumplimiento del objeto contractual, y en especial deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a las personas a su cargo, así como en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a su actividad.

2.- Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del servicio, dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación alguna con la Administración. En consecuencia en ningún caso ni circunstancia el contrato supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el contratista.



18.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

1.- Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante la ejecución de los mismos.

2- El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3- Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

4- La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

19.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

1.- No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 116 de la citada Ley.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

20.- FINALIZACION Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS

1.- Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para la misma, se procederá a su recepción, levantándose la correspondiente acta.

21.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO



El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la citada Ley de Contratos.

22.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 del citado texto legal.

23.- MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 102,103 y 213 de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cláusulas 43 a 47, en caso de modificación y 48 y 49, en el supuesto de suspensión, todas ellas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por la Orden de 8 de Marzo de 1.972., en todo lo que no se oponga a la citada Ley.

24.- DEVOLUCION GARANTIA

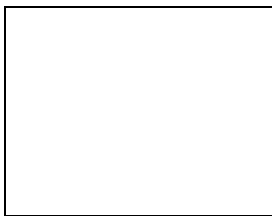
La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, una vez recepcionados de conformidad y liquidados por parte de la Administración el trabajo o las prestaciones objeto del contratista, mediante acuerdo del órgano competente, y de conformidad en lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley de Contratos.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

1.- Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato todo lo cual se realizará de conformidad a las normas que, para los de naturaleza administrativa, establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso Contencioso-Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Organo Jurisdiccional competente en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Portugalete, a 7 de Octubre de 1.998.

.....

DILIGENCIA:

EL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES HA SIDO INFORMADO POR LA ASESORARIA JURIDICA, SIN QUE EN EL MISMO SE CONTENGA CLAUSULA ALGUNA QUE MODIFIQUE EL CONTENIDO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en, calle
..... y provisto de D.N.I.en nombre propio o
en representación de la empresa (1), como (2)
..... de la misma, con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº..... de fechareferente a la convocatoria formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Portugalete al efecto para proceder a la adjudicación del contrato que tiene por objeto
.....
.....
.....

II.- Que, igualmente, conoce el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.



III.- Que el firmante, y en su caso, la persona o empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que, en relación con las prestaciones de la presente oferta, se compromete a su realización , con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normativa aplicable, por un importe total de(debe expresarse la cantidad en letra y número) Pts/Anuales, ofertando, además, las siguientes variantes por unos importes totales de:

VARIANTE 1ª :,-Pts.

VARIANTE 2ª :,-Pts.

precio en el que estarán incluidos todos los conceptos, tales como los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de 199

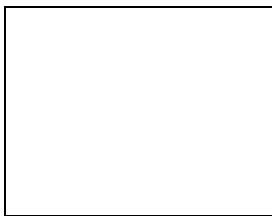
Fdo.:

D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante Legal.

ANEXO II

D. con domicilio en calle n°, en nombre propio o en representación de la empresa (1)..... como (2) de la misma, con domicilio en calle n° y C.I.F.



DECLARO QUE:

Ni el firmante, ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incurso en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

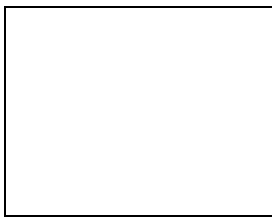
En Portugalete, a de de 1.99

Fdo.:
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

ANEXO III

D....., con domicilio en calle
..... n°, en nombre propio o en representación de la empresa (1)
..... como (2) de la misma, con domicilio en
..... calle n° y C.I.F.



DECLARA BAJO JURAMENTO, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo licitador en el contrato para-
.....-
.....está facultado para contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y sociales impuestas por la legislación vigente.

Se compromete a presentar los documentos precisos que demuestran el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente en que reciba la notificación del oportuno requerimiento.

En Portugalete, a de de 1.99

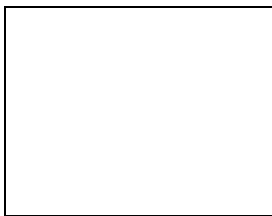
Fdo.:
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

ANEXO IV

RELACION DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCION DEL SERVICIO

<u>NOMBRE</u>	<u>JORNADA</u>	<u>ANTIGÜED.</u>	<u>CATERGORIA</u>
Angel BLESA REDUELO	9 H/SEM	16-2-95	Celador
Javier GONZALEZ ECEHVARRIA	35 “	16-2-95	Administrativo
Jesús URBIOLA CHIVITE	35 “	16-2-95	Administrativo
Yolanda BARTOLOME ORTIZ	20 “	15-4-97	Fisioterapeuta
Izaskun URRESTI AURRECOECHEA	35 “	05-1-98	Animador S.C.
Javier HUIDOBRO LORENZO	35 “	16-2-95	Animador S.C.
Pilar JIMENEZ AEDO	20 “	16-2-95	Lavandera
Rosa I. SAENZ DE LA HUERTA	35 “	16-2-95	Aux. Clínica



Maite AGUIRRE AGUIRRE	35 “	16-2-95	Aux. Clínica
Iciar RODRIGUEZ PEREZ	20 “	16-2-95	Aux. Clínica

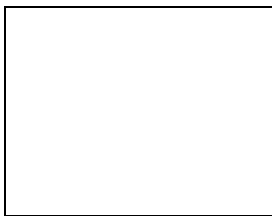
P.D. : El tipo de contrato de todo el personal reseñado es de Obra o Servicio, estando repartido su salario en 15 pagas.

15) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que dado que el debate se ha producido en el punto número 12, y que en este caso también sería con la incorporación de la cláusula comentada, somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV y PP, que suman un total de 17, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB y HB que suman un total de 6, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliego Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, para proceder a la contratación consistente en el **“SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE“**, sin determinación del precio/hora de prestación del servicio, el cual deberá ser ofertado por los licitadores, existiendo en el Presupuesto Municipal de 1.998 consignado un presupuesto máximo de **NOVENTA Y CINCO MILLONES (95.000.000) DE PESETAS/ ANUALES, I.V.A. incluido**, para hacer a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución, con un plazo de duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde la firma del contrato, prorrogable por otra anualidad por mutuo acuerdo entre las partes, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, y mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público.

Previos los informes emitidos por el Sr. Secretario General de fecha 20 de octubre de 1998 y por el Sr. Interventor Municipal de fecha 20 de octubre de 1998, y toda vez que la Comisión Informativa del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 1998 ha emitido dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 197 de la Ley 13/1995, de 18 mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos 85.4.c). y 22.f). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 23.1.c). del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el



Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente incoado para proceder a la contratación consistente en el “**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE**“, sin determinación del precio/hora de prestación del servicio, el cual deberá ser ofertado por los licitadores, existiendo en el Presupuesto Municipal de 1.998 consignado un presupuesto máximo de **NOVENTA Y CINCO MILLONES (95.000.000) DE PESETAS/ ANUALES, I.V.A. incluido**, para hacer a las obligaciones económicas que se deriven de su ejecución, con un plazo de duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde la firma del contrato, prorrogable por otra anualidad por mutuo acuerdo entre las partes, y mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaía, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Corporación.

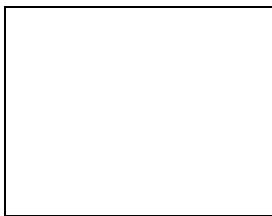
TERCERO.- Adquirir la Corporación Municipal, anualmente y durante el plazo de duración del contrato, el compromiso de establecer la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo a la partida 6.3134.22718 del Presupuesto Municipal correspondiente al año de que se trate, quedando sometida, en cualquier caso, la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4. de la Ley de Contratos.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación según los trámites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratos, así como en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, por sus trámites reglamentarios, hasta la propuesta de adjudicación del contrato.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Bienestar Social, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO



ABIERTO Y LA FORMA DE ADJUDICACION DE CONCURSO, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

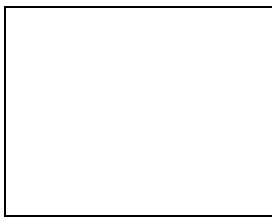
El objeto del presente concurso la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Portugalete, de acuerdo con sujeción a las condiciones que se establecen el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente Pliego, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo, y se registrá:

- a).- En primer lugar, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b).- Para lo no previsto en dichos Pliegos, se aplicará como derecho supletorio:
- La Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y por su Reforma operada por la Ley 9/1996, de 15 de enero.
 - El Real Decreto 390/1996 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/1995.
 - La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 13/1995.
 - El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de Noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley 13/1995.
 - Supletoriamente registrarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto las del Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.



El contratista quedará obligado, respecto del personal que adscriba a la ejecución del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como de las que se promulguen durante su ejecución.

3.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde día siguiente a la fecha de la firma de contrato administrativo que se suscriba con el adjudicatario, admitiéndose su prórroga como máximo por una anualidad, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo recaer al efecto acuerdo expreso del órgano de contratación, y todo ello previa la solicitud escrita por parte del contratista remitida a la Administración, con una antelación de al menos tres meses a la finalización del contrato o, en su caso, de la prórroga.

Para el supuesto de que se acuerde su prórroga, el precio del contrato se establecerá de acuerdo con lo establecido a efecto en la cláusula 12.2. de este Pliego, y de acuerdo con la legislación vigente.

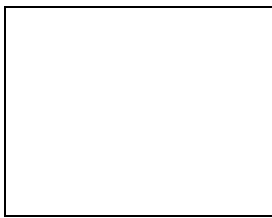
No obstante, vendrá obligado el contratista a continuar con la prestación de los servicios objeto del contrato, y en las mismas condiciones con las que se estuviere prestando, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación. En este supuesto, concluirá el contrato cuando el nuevo contratista inicie los trabajos correspondientes.

4.- PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

Los licitadores deberán indicar en sus proposiciones el precio de licitación, señalando la cantidad total/global del precio/hora efectiva que corresponda por la realización de los trabajos objeto del contrato, diferenciándose el importe propiamente dicho, esto es, el principal y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el precio ofertado por los licitadores, se entenderán incluidos todos los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, desplazamientos y tiempo de traslados, horas extraordinarias, dietas, suplidos de honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de descuentos, y en particular el I.V.A., sin que por tanto puedan ser repercutidos con partidas independientes del precio de adjudicación, de tal suerte que la Administración no abonará, bajo ningún concepto, cantidad superior a la que resulte de lo establecido en el apartado anterior.

Los licitadores podrán presentar, además de la proposición básica objeto de licitación, un máximo de dos variantes o alternativas distintas de prestación del servicio, con sus correspondientes ofertas económicas, que sin menoscabo de las condiciones que se establecen los citados Pliegos, puedan redundar en una mejor realización del objeto del contrato.



El precio del contrato vendrá determinado por el resultado de multiplicar el precio/hora de adjudicación del servicio por el número de horas efectivamente prestadas durante la vigencia del contrato.

Para el ejercicio de 1.998 se ha consignado un presupuesto máximo de **NOVENTA Y CINCO MILLONES (95.000.000) DE PESETAS/ANUALES**, debiendo entenderse incluidos en el mismo todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y en particular el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

El Ayuntamiento no garantizará un número de horas mínimas anuales, si bien a título orientativo se informa que las horas facturadas durante el año 1.997 fueron de 41.263.

La Corporación Municipal establecerá anualmente, y respecto de los ejercicios futuros que resulten afectados durante la ejecución del servicio, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, con cargo a la partida 6.3134.22718 del Presupuesto Municipal correspondiente. No obstante lo anterior, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 70.4. de la citada Ley de Contratos.

Los aumentos por revisiones o trabajos extraordinarios realizados, si excedieran de la consignación, serán objeto del correspondiente suplemento o reconocimiento de crédito.

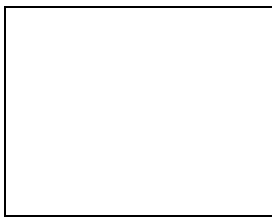
5.- REVISION DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante en lo referente a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la cláusula 12.2. del presente Pliego, y todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación de presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PRESENTACION DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACION EXIGIDA Y PLAZO DE PRESENTACION.



7.1.- Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del presente contrato, y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incursoas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la citada Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer, además, de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.2.- La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

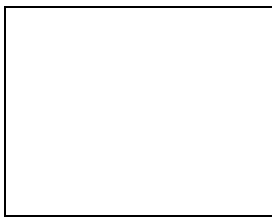
En tal sentido, el expediente de contratación incoado al efecto, estará a disposición de los interesados para su examen y copia en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento (de 8 a 14 horas), durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.3.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la Secretaría General - 1ª Planta del Ayuntamiento, Plaza del Solar s/n (48.920 - PORTUGALETE - VIZCAYA), tres sobres cerrados (A,B,C) con la documentación que se especificará, debiendo indicar en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar firmados por el licitador o persona que le represente.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la proposición no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado, entre las 8 y 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

En cada uno de los sobres deberá figurar la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION, POR CONCURSO ABIERTO, DE
.....
....."



7.4.-SOBRE “A”- PROPOSICION ECONOMICA

Contendrá, exclusivamente, una única proposición económica, debiendo ajustarse al modelo que figura como ANEXO I al presente Pliego, y con el desglose que se establece en el mismo, debiendo entenderse incluidos en el precio ofertado el importe del IVA, el beneficio industrial y en general cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación.

Los licitadores podrán presentar, además de la proposición básica objeto de licitación, un máximo de dos variantes o alternativas distintas de prestación del servicio, con sus correspondientes ofertas económicas, que sin menoscabo de las condiciones que se establecen los citados Pliegos, puedan redundar en una mejor realización del objeto del contrato.

7.5.- SOBRE “B”- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar en el sobre “B”, copia del certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5 y 7.5.6. de este Pliego, así como el certificado de la clasificación empresarial exigida en la cláusula 7.5.7. de éste Pliego, en el supuesto que no se encuentre incluido en el anterior certificado, y el resguardo acreditativo de haber depositado, en la Tesorería Municipal, el importe de la Garantía Provisional que figura en el apartado 7.5.8. de este Pliego.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro mencionado, deberán acompañar en el sobre “B” los siguientes documentos:

7.5.1- D.N.I., no caducado, de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado.

7.5.2- Si se tratara de una persona jurídica, las escrituras de constitución o modificación de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. En los casos en que sea preceptiva, la autorización administrativa para la constitución y funcionamiento de la persona jurídica, así como la inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

7.5.3- Si se trata de persona física deberá acreditar documentalmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a tal empresa.



7.5.4- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y deberá ser debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación.

7.5.5- Acreditación, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los puntos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Anexo II).

7.5.6- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido (Anexo III) . En tal supuesto, el propuesto como adjudicatario, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, o de 5 en los expedientes declarados de tramitación urgente, previo a la adjudicación definitiva, deberá acreditar el cumplimiento de dichas circunstancias por cualquiera de las formas previstas anteriormente. En caso de que no cumplimentara tal obligación quedará automáticamente excluido, siendo sustituido en su situación por otro licitador que hubiese realizado la siguiente proposición más ventajosa entre las presentadas.

7.5.7- Clasificación empresarial suficiente y no caducada que habilite para contratar las prestaciones o servicios objeto del presente contrato, exigiéndose como mínima: **GRUPO III, SUBGRUPO 8, CATEGORIA C.**

Asimismo, acreditación de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.1 de la vigente Ley de Contratos.

7.5.8- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de **1.900.000,-Pts**, en la Tesorería Municipal, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.5.9- En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la forman deberá de acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, quedando los mismos obligados solidariamente ante la Administración y debiendo formalizar la unión en escritura pública en el momento en que resulten adjudicatarios, y en su caso, cumplir con lo dispuesto en punto 2. del artículo 24 de la



citada Ley. Solo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la agrupación temporal de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organismo de Contratación.

7.5.10- Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse. Igualmente, deberán presentar una declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los contratistas de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados en España, deberán acreditar su personalidad y su solvencia económica, técnica y financiera y profesional conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

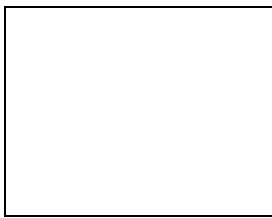
7.5.11.- Declaración expresa, firmada por el contratista, mediante la que se compromete a asumir toda la responsabilidad derivada de la relación laboral que establezca con los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, quienes, en ningún caso, tendrán vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento de Portugalete, quien no se subrogará en los derechos y obligaciones inherentes a la relación laboral existente entre el adjudicatario y el personal de él dependiente, ni incluso en los supuestos de extinción o disolución, quiebra, suspensión de pagos del adjudicatario, así como en los casos de resolución o finalización del contrato.

7.6.- Notas aclaratorias sobre la presentación de documentación

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por la Administración o bien por Notario.

La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podrá ser motivo de la no admisión de la proposición presentada, salvo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser retirada en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación. Transcurrido el mismo sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.



En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "B" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV de este Pliego.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

SOBRE "C".- DOCUMENTACION TECNICA.

En este sobre se incluirá, memoria firmada por el licitador en la que se exponga con todo detalle y precisión los siguientes extremos:

a).- Medios humanos, materiales, técnicos, organizativos y económicos con que cuenta el licitador, características económicas más relevantes de su empresa, relación de contratos similares al regulado en el presente Pliego que tenga en ejecución con indicación de sus particularidades más importantes, así como de los contratos similares que hubiere ejecutado durante los últimos cinco años, con reseña de los aspectos más relevantes, y en general, cuantos datos contribuyan a acreditar su solvencia técnica, económica y profesional.

b).- Forma en la que el licitador dará cumplimiento al contrato, expresando con claridad y precisión el número y categoría de los trabajadores que empleará en su ejecución y, en general, cuantos datos sean necesarios para conocer con exactitud la forma de prestación del servicio.

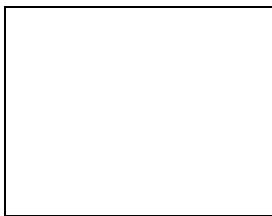
En particular, deberán incluirse los datos referidos a:

- Organigrama del personal adscrito al servicio.
- Especial referencia a los servicios a llevar a cabo cuando concurren días festivos o puentes y en los periodos de Navidad, Semana santa y vacaciones estivales.

c).- Estudio económico del contrato, valorando el costo de los servicios que habrá de prestar de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones que regulan el contrato, con indicación de costos unitarios y justificación de la realidad de los mismos y que intervienen en la formación del precio.

En todo caso, y sin perjuicio de los análisis complementarios que el concursante juzgue conveniente aportar, el estudio económico se presentará descompuesto en los siguientes capítulos:

- Materiales y utillaje.



- Mano de obra (Salarios base, antigüedad, pluses de todo tipo, horas extraordinarias estimadas, seguros sociales y cualquier otro devengo o derecho laboral evaluable económicamente , que se contemple en la normativa general o sectorial aplicable a la empresa concursante.
- Medios auxiliares.
- Beneficio industrial.
- Impuestos (I.V.A., etc)

Los citados capítulos deberán descomponerse, además, en las distintas unidades que a su vez los integran

d).- Si el licitador, además de la oferta básica, presentase alternativas o variantes a la misma, acompañará una memoria justificativa y explicativa de las variaciones ofrecidas, con indicación de las ventajas técnicas, económicas o de cualquier otro tipo que represente para el Ayuntamiento, y con los mismos requisitos exigidos para la memoria referida a la oferta principal.

e).- Mejoras que oferte el licitador, respecto de las condiciones establecidas en los Pliegos, que redunden en el mejor funcionamiento del servicio o en su economía.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto, procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma (sobre “B”), así como la constancia de los documentos exigidos en el sobre “C”, en sesión no pública.

2.- La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, dará lugar a la no admisión definitiva de la oferta por la Mesa de Contratación. Únicamente, y si se observase defectos materiales o de hecho en la misma, podrá concederse un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

3.- El acto de apertura de las ofertas económicas presentadas (sobre “A”), será público y tendrá lugar a las 13 horas del cuarto (4) día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuere sábado que se aplazará al primer día hábil siguiente, en la Sala de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.



- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

5.- Posteriormente y previo los informes técnicos que, en su caso, se consideren oportunos, la Mesa de Contratación elevará dichas proposiciones, el Acta, la propuesta de adjudicación del contrato y el resto de la documentación obrante en el expediente al Organo de Contratación competente que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

6.- La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

9.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

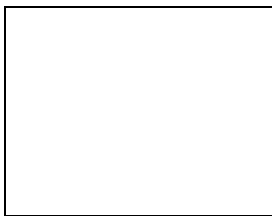
1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego Técnico, o declarar desierto el contrato, si ninguno de los licitadores cumpliera las condiciones del Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del contrato que se señalan en este Pliego, y sin que por ello pueda exigirse por parte de cualquier licitador indemnización alguna.

2.- La adjudicación deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- La adjudicación definitiva, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial del Señorío de Bizkaia y deberá realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se considerará declarado desierto y los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen constituido.

4.- El contrato se perfecciona por la adjudicación definitiva realizada por el Organo de Contratación, y en virtud de la cual el licitador y la Administración quedarán obligados a su cumplimiento.

5.- Efectuada la adjudicación definitiva se procederá a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario, a quien se le notificará la adjudicación definitiva y se le requerirá al mismo tiempo, para que dentro de los quince (15) días hábiles



siguientes a la fecha en que reciba la notificación, realice las siguientes actuaciones y presente los siguientes documentos:

a).- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería de la Corporación la garantía definitiva exigida en este Pliego.

b).- Acreditar haber satisfecho los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria.

6.- En la propia notificación se citará al interesado para que, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación, concurra a formalizar el contrato, el cual revestirá el carácter de documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato se otorgará ante el Secretario General del Ayuntamiento de Portugalete, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, se formalizará en escritura pública el contrato cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a éste Pliego. Ambos documentos y las características señaladas en las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual.

7- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con pérdida de la garantía provisional constituida o abono de una indemnización equivalente al 2% del presupuesto del contrato, si ésta no se hubiese constituido.

8- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de esta licitación (Boletines Oficiales, Prensa, etc.) y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. En su caso, la Administración abonará previamente dichos gastos y se reintegrará del contratista, con cargo a la garantía, si fuere preciso.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1.- Precio de la oferta: 30 %.

2.- Memoria, valor técnico de ella oferta y propuesta de mejoras de los servicios y de la realización de actividades, que redunden en una mejor ejecución del servicio, y que como mínimo contenga: propuesta de organización y gestión, metodología para dotar al servicio de



mayor calidad, primándose especialmente aquellas fórmulas que garanticen que las auxiliares domiciliarias presten sus servicios en los mismos domicilios de una forma regular, así como aquellos mecanismos que coadyuven a intensificar la coordinación de la empresa con el Dpto. de Servicios Sociales: 25 %.

3.- Experiencia del contratista en la realización de trabajos o prestaciones análogas a instituciones públicas, referidas a la prestación de del S.A.D., con indicación de su duración y número de horas prestadas desglosado en anualidades con un mínimo al menos de tres años. Ponderándose aquellas que sean prestadas en uno o más municipios conjuntamente, y superen las dos mil horas mensuales: 10 %.

4.- Recursos personales y materiales que se afectarán total o parcialmente a la prestación del servicio. Se ponderará la experiencia, preparación y cualificación profesional del personal técnico: 10 %.

5.- Implantación de sistemas de control de calidad, especificando contenido y periodicidad: 10 %.

6.- Estudio económico de la ofertas: 5 %.

7.- Solvencia económica y financiera del licitador: 5 %.

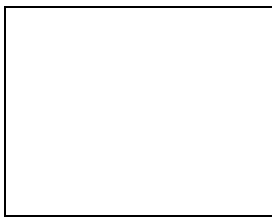
8.- Contar con estructura social (sede o delegación) en el Territorio Histórico de Bizkaia: 5 %.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada por cada concursante será del 100 %. La ponderación de los criterios de adjudicación reseñada se considerará como máxima para cada uno de los criterios señalados, valor que podrá ser reducido a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente. Los citados criterios de adjudicación, y la ponderación realizada de los mismos, serán de aplicación tanto a la oferta principal como, en su caso, a las variantes o alternativas que presenten los licitadores.

11.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá constituir ante la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe equivalente al 4% de la cantidad que resulte de multiplicar el precio/hora ofertado por el nº de horas anuales previstas del servicio (3.240 x 12 meses) y por tres (plazo de duración del contrato), pudiendo constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 37 de la Ley de Contrato, de las Administraciones Públicas.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES



12.1.- El contratista tendrá derecho a percibir el precio de adjudicación del contrato, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a).- Por periodos mensuales vencidos, el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento factura en la que hará constar el nombre y apellidos de los beneficiarios a quienes se haya prestado la ayuda domiciliaria durante dicho periodo, número de horas de servicio en cada uno de los domicilios, totalizando al final éstas y multiplicando el total por el precio/hora de adjudicación, siendo el resultado el importe total a satisfacer por la Administración, debiendo comprender el mismo todos los gastos y tributos a los que se hace referencia en la cláusula 4ª de este Pliego.

b).- La citada factura se entregará en el Registro General del Ayuntamiento y será objeto de informe por los Servicios Técnicos del Area de Bienestar Social, quienes a su vez podrán requerir de la adjudicataria los informes que se estime oportunos.

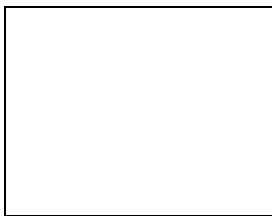
c).- Efectuados los anteriores trámites, se elevará por el Concejal Delegado de dicho Area propuesta de abono a la Alcaldía, quien tras la solicitud del correspondiente informe favorable del Sr. Interventor Municipal, se procederá a su aprobación por el órgano competente municipal, dentro del plazo de diez (10) días siguientes al de la fecha de presentación de la factura.

12.2.- El contratista tendrá derecho cada año, y a partir de la finalización del primer año de vigencia del mismo, a la revisión del precio contractual, de acuerdo con el incremento o disminución que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) durante los doce meses inmediatamente anteriores al periodo de que se trate, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Economía y Hacienda. El citado derecho deberá ejercitarse, de forma expresa, dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido dicho plazo el adjudicatario perderá dicho derecho.

12.3.- El contratista estará obligado a:

a).- Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio de forma regular y continuada, con la continuidad y el precio convenido, quedando obligada a cubrir las bajas del personal que adscriba para la prestación del servicio y que se produzcan por accidente o enfermedad, vacaciones u otras causas, durante la vigencia del contrato, sin que por tal motivo puedan transcurrir más de 24 horas sin prestación del servicio a cualquier beneficiario, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo, excepto cuando así lo acuerde el órgano de contratación competente motivadamente por causa justificada de interés público.

Cuando por razón de bajas de enfermedad, licencias, vacaciones...etc, de los empleados adscritos regularmente al servicio contratado, el empresario adjudicatario del contrato precisare sustituir a aquellos empleados, los trabajadores contratados deberán percibir igual remuneración salarial que la percibida por el trabajador sustituido, con excepción de todos aquellos conceptos retributivos que tuvieran carácter personal, como por ejemplo, la antigüedad.



b).- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de que la Administración conserve los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.

c).- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de la realización de las prestaciones objeto del contrato y que requiera el desarrollo del servicio. A tal fin, deberá formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 100 millones de pesetas, que cubra los riesgos derivados de su actividad en la ejecución del presente contrato. Con carácter previo a la formalización del contrato habrá de presentar al Ayuntamiento copia autenticada de dicha póliza. Asimismo cada año al momento del pago de la prima correspondiente, se presentará copia autenticada del recibo de pago de la misma.

d).- Facilitar al Ayuntamiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones le sean exigidas respecto del contenido de proposiciones presentadas, para una mejor comprensión de las mismas.

e).- Realizar el cumplimiento total de los servicios contratados, con independencia de las circunstancias internas o externas de la entidad adjudicataria.

f).- Presentar la factura mensual al Ayuntamiento para la percepción del precio estipulado, de acuerdo con lo establecido a efecto en los Pliegos, entre los días 1 y 5 del mes siguiente al del servicio facturado.

g).- Dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio.

h).- Notificar a la Administración, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que se produzcan, las altas y bajas del personal que se adscriba al servicio, remitiendo al Ayuntamiento copia de los nuevos contratos de trabajo y de las altas en la Seguridad Social.

i).- Remitir al Ayuntamiento informe sobre los resultados obtenidos en la prestación del servicio, sin perjuicio de la facultad permanente de inspección que ostentará la Administración. Asimismo, se obligará a facilitar los datos estadísticos, asistenciales y de contabilidad de gestión, que permitan a ésta evaluar la calidad de su asistencia prestada a los beneficiarios del servicio.

Asimismo, en el supuesto que la adjudicataria tenga obligación de someter sus cuentas a Auditorias, deberá elevar el informe completo que expidan los Auditores, y aquellas empresas que no tengan dicha obligación, deberán presentar semestralmente:

- 1.- Presupuesto de Explotación.
- 2.- Presupuesto de Tesorería.



3.- Balance de situación.

4.- Breve memoria referida al periodo semestral.

5.- Declaración jurada, donde se manifieste que los datos que se remiten en los documentos precedentes, que será suscritos por los representantes legales de la empresa, son fiel reflejo de la situación económico - jurídica de la misma.

j).- Presentar mensualmente al Ayuntamiento los T.C.2. debidamente diligenciados de los trabajadores adscritos por la empresa a la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Portugalete, acompañando, si lo considera oportuno la Administración, declaración expresa respecto del número de identidad de dichos trabajadores, así como de las variaciones que en su caso se produjeran durante cada periodo mensual.

De no encontrarse al corriente, el Ayuntamiento queda expresamente facultado para subsanar dicha omisión, efectuando por cuenta del adjudicatario las cotizaciones correspondientes con los recargos e intereses que procedan y deducir lo pagado de la mensualidad inmediata a satisfacer, entregando al adjudicatario los justificantes de dicho pago.

k).- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, o las que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, con respecto de las personas a su cargo que adscriba para la prestación del servicio concertado, quedando exonerado el Ayuntamiento del incumplimiento por parte de la adjudicataria de tales disposiciones, asumiendo el contratista a todos los efectos su condición de empresario.

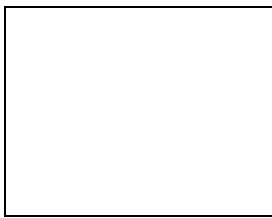
l).- A cumplir todas las obligaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

13.- EJECUCION DEL CONTRATO

1.- La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato. En los expedientes declarados de urgencia, en el plazo de entrega se computará desde la orden de inicio emanada por escrito de la Administración y en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que dicte la Administración.

Además de lo anterior, la Memoria que acompañará el licitador a su proposición, se considerará parte integrante de la misma, quedando obligado el adjudicatario a su cumplimiento respecto de cualquiera de los aspectos y determinaciones que superen las condiciones mínimas que se establecen en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato.



3.- Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr.Alcalde-Presidente podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de prestarse el servicio, que no impliquen alteración económica, que serán obligatoria aceptación por el contratista.

Si las variaciones supusieren alteración del precio del contrato, vendrá el contratista obligado igualmente a aceptarlas a los precios que resulten del estudio económico incluido en la Memoria o a los precios contradictorios que a tal efecto se establezcan. En este supuesto, la imposición de las variaciones será competencia del Ayuntamiento Pleno si la alteración en el precio del contrato excediere del 10% del entonces vigente.

El mayor o menor número de horas trabajadas por el contratista en la prestación del servicio contratado, no determinará en ningún caso, variación del precio/hora ofertado.

14.- INSPECCION

El Ayuntamiento se reserva la facultad, en cualquier tiempo u ocasión, de inspeccionar y vigilar la buena marcha de la prestación del servicio, para lo cual y a tal fin., podrá designar a las personas técnicas que considere oportunas.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES

Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario de la prestación del servicio, se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de las mismas que a continuación se detalla:

A. Constituirá infracción leve:

1.- La omisión en la notificación al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio dentro del plazo establecido.

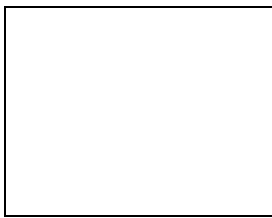
2.- La falta de decoro y limpieza del personal adscrito al servicio durante el desempeño del mismo.

3.- La falta de puntualidad en la prestación del servicio.

B. Constituirá infracción grave:

1.- La ocupación del personal adscrito al servicio en tarea distinta a la propia del objeto del contrato.

2.- La modificación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.



3.- Falta de respeto del personal adscrito al servicio a cualquier persona durante el desempeño de su función.

C. Constituirá infracción muy grave:

1.- La falta de prestación de los servicios concertados.

2.- El incumplimiento de las características técnicas en la prestación del servicio.

3.- La falta de calidad en la atención prestada.

4.- El trato incorrecto o deficiente a los beneficiarios del servicio

5.- La falta de pago por la adjudicataria de la cuota empresarial o del trabajador que haya de realizarse a la Seguridad Social, así como la falta de abono de las retribuciones salariales totales o parciales de los trabajadores que tenga adscritos al Servicio, siempre que haya sentencia condenatoria de la Jurisdicción Laboral para el empresario.

6.- Cualquier tipo de falta en relación con la función inspectora del servicio que ostenta el Ayuntamiento.

7.- La percepción, por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato, de cualquier clase de remuneración o contraprestación de los beneficiarios.

SANCIONES

Las infracciones se sancionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a).- Infracciones leves: Sanción de 25.000.-Pts., y apercibimiento.

b).- Infracciones graves: Sanción de 100.000,-Pts.

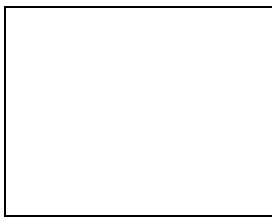
c).- Infracciones muy graves: Sanción de 250.000-Pts., pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

d).- La comisión de dos faltas leves, podrá ser sancionada como falta grave y la de dos graves como falta muy grave.

e).- Las sanciones se impondrán previa instrucción del oportuno expediente, al que se dará audiencia al adjudicatario, incoándose el mismo a propuesta de los Servicios Técnicos del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento. La tramitación de dicho expediente tendrá carácter sumario y urgente.

f).- En todos los casos de falta de prestación del servicio, además de las sanciones correspondientes, se descontará el trabajo no efectuado.

g).- Las sanciones se harán efectivas reduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato deba percibir el contratista o, si fuera necesario, de la garantía definitiva constituida por el contratista.



h).- Si se llegare a acordar la resolución del contrato, en ningún caso, podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder al Ayuntamiento, la cual podrá ser exigida independientemente.

16.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las infracciones muy graves establecidas en la cláusula anterior y de las previstas en los artículos 112 (con la excepción de sus letras e) y f)) y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones que le incumben en este contrato, aunque no hubieran sido objeto de sanción individualizada, en los términos y con las consecuencias que a tal efecto se establecen en la normativa reguladora de la contratación administrativa.

17.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

El nuevo adjudicatario se obliga a subrogarse en el personal adscrito actualmente a los servicios objeto de esta licitación y pertenecientes al actual adjudicatario, y que figura relacionado en el Anexo IV de este Pliego.

Todo licitador deberá especificar en sus proposiciones el número de personas de cada categoría que considera necesario para la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

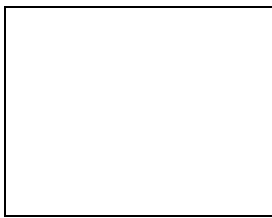
Durante el plazo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral ni de otra índole, con el personal que adscriba la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato.

18.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

1.- El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y en materia fiscal, respecto del personal que adscriba al cumplimiento del objeto contractual, y en especial deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a las personas a su cargo, así como en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a su actividad.

2.- Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del servicio, dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación alguna con la Administración En consecuencia en ningún caso ni circunstancia el contrato supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el contratista.

19.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS



1.- Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista responder de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante la ejecución de los mismos.

2- El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3- Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

4- La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

20.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

1.- No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

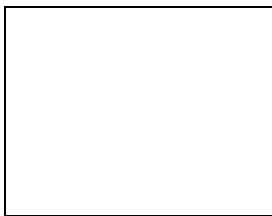
2.- Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 116 de la citada Ley.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

21.- FINALIZACION Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS

1.- Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para la misma, se procederá a su recepción, levantándose la correspondiente acta.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO



El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la citada Ley de Contratos.

23.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora por el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 96 y 167 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24.- MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 102,103 y 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25.- PAGOS

El importe de la adjudicación será abonado al contratista por mensualidades vencidas, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente factura donde se detallen con la debida precisión y separación los trabajos de ayuda a domicilio que hubiere efectuado durante el periodo mensual a que se refiere la facturación, identificando el nombre del beneficiario, las horas que le fueron prestadas y el nombre del trabajador que las realizó.

Previa comprobación de su corrección por los Servicios Municipales correspondientes, y si no se hubieren formulado reparos a la misma, se dispondrá por el Sr. Alcalde el abono de la expresada factura mensual. Si el informe emitido por dichos Servicios fuese desfavorable, se dejará en suspenso el pago de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular, quedando a discreción del Sr. Alcalde decidir el pago a cuenta de la misma en la cantidad que estime conveniente, sino fuere posible concretar en ese momento el importe exacto de la factura correspondiente a los servicios prestados.

El Ayuntamiento de Portugalete abonará a la adjudicataria exclusivamente los servicios efectivamente prestados a los beneficiarios del Servicio, de conformidad con lo previsto en las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el contrato y referidas al ámbito y extensión de los trabajos y beneficiarios.

En este sentido, si el Servicio fuese suspendido bien de forma temporal, por causas imputables al beneficiario, tales como hospitalización, visitas familiares, vacaciones o



circunstancias similares, bien de forma definitiva por voluntad del beneficiario, fallecimiento o decisión del órgano municipal competente, no procederá abono alguno por los servicios suspendidos y por lo tanto no serán facturados por la adjudicataria, salvo que el Sr. Alcalde o la persona u órgano en quien delegue comunique al contratista otros beneficiarios del Servicio a quienes realizar labores de apoyo. En este supuesto, se facturarán de acuerdo con el número de horas invertidas en los servicios alternativamente dispuestos por la Administración.

A estos efectos, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento, en el plazo de 24 horas, la existencia de cualesquiera circunstancias que puedan provocar la suspensión temporal o definitiva de un servicio. De igual manera procederá la Administración cuando tenga constancia de la existencia de las circunstancias señaladas.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiera incurrir derivadas de la ejecución del contrato, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquellas.

26.- DEVOLUCION GARANTIA

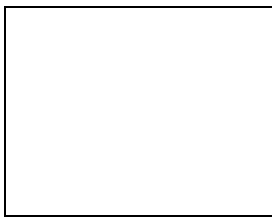
La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, una vez recepcionados de conformidad y liquidados por parte de la Administración el trabajo o las prestaciones objeto del presente contrato, mediante acuerdo del órgano competente, y de conformidad en lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley de Contratos.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

1.- Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato todo lo cual se realizará de conformidad a las normas que, para los de naturaleza administrativa, establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso Contencioso-Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de Julio del Poder Judicial.



Portugalete, a 7 de Octubre de 1.998.

DILIGENCIA: EL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS HA SIDO INFORMADO POR LA ASESORARIA JURIDICA, SIN QUE EN EL MISMO SE CONTENGA CLAUSULA ALGUNA QUE MODIFIQUE EL CONTENIDO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en, calle
..... y provisto de D.N.I.en nombre propio o
en representación de la empresa (1), como (2)
..... de la misma, con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

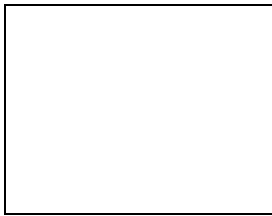
DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº..... de fechareferente a la convocatoria formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Portugalete al efecto para proceder a la adjudicación del contrato que tiene por objeto
.....
.....
.....

II.- Que igualmente conoce el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que el firmante, y en su caso, la persona o empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que, en relación con las prestaciones de la presente oferta, se comprometo a su realización , con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normativa aplicable, por un importe total depesetas por hora de trabajo efectivo (debe expresarse la cantidad en letra y número) Pts/Anuales, ofertando, además, las siguientes variantes por unos importes totales de:



VARIANTE 1ª :,-Pts/Hora.

VARIANTE 2ª :,-Pts/Hora.

en cuyo precio están incluidos todos los conceptos así como los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de 199

Fdo.:

D.N.I.:

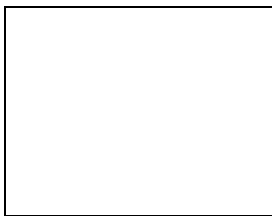
- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante Legal.

ANEXO II

D. con domicilio en calle n°, en nombre propio o en representación de la empresa (1)..... como (2) de la misma, con domicilio en calle n° y C.I.F.

DECLARO QUE:

Ni el firmante, ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.



En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En Portugalete, a de de 1.99

Fdo.:
D.N.I.:

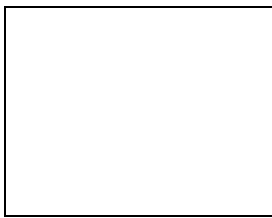
- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

ANEXO III

D....., con domicilio en calle n°, en nombre propio o en representación de la empresa (1) como (2) de la misma, con domicilio en calle n° y C.I.F.

DECLARA BAJO JURAMENTO, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo licitador en el contrato para--está facultado para contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y sociales impuestas por la legislación vigente.

Se compromete a presentar los documentos precisos que demuestran el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente en que reciba la notificación del oportuno requerimiento.



En Portugalete, a de de 1.99

Fdo.:
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

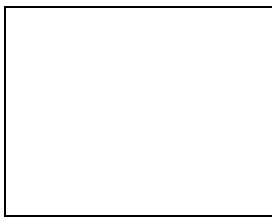
MOCIONES

Habiendo finalizado el orden del día de la sesión, el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION informa a los asistentes de que, tratándose de sesión ordinaria del Pleno, los distintos miembros de la Corporación pueden presentar mociones, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente y, que se han presentado por urgencia una moción de Senideak presentada por el Grupo Municipal HB, relativa al reagrupamiento de todos los presos vascos en Euskal Herria. La moción dice literalmente:

“1.- Exigimos que se ponga fin de una vez por todas a la actual política de dispersión que tanto sufrimiento acarrea a nuestros familiares y a nosotros mismos, mediante el reagrupamiento de todos los presos vascos en Euskal Herria.

2.- Así mismo, exigimos la inmediata puesta en libertad de todos aquellos presos que habiendo cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de su condena deberían estar en libertad condicional. Esto afecta a más de cien presos vascos y, en concreto, a los vecinos de Portugalete Carlos Ciriano Lázaro (encarcelado en Jaén), Ander Uribarrena y Joseba Basterra (encarcelados en Puerto de Santa María I y II respectivamente).

3.- Por otro lado, también exigimos la puesta en libertad de todos aquellos presos que por causas de salud deberían estar en libertad.



Proponemos, de la misma manera, que este Ayuntamiento solicite visita a los 13 presos portugalujos dispersados en los Estados español y francés para recoger testimonio directo de las duras condiciones en las que sobreviven los presos vascos”.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION concede la palabra al Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que en el Pleno sabe que sólo pueden intervenir los Concejales, pero que deben intervenir los vecinos, contestándole el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION que una cosa es que suspenda el Pleno para llegar a un acuerdo y otra cosa es que suspenda el Pleno para actuar como Pleno, y si algún vecino quiere una conversación, en este momento, no tendría sentido.

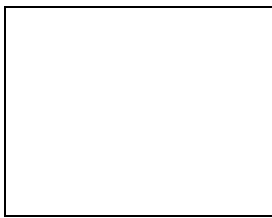
Seguidamente interviene el SR. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que la posición de que se ponga en libertad a los presos, es una posición que se ha defendido por activa y por pasiva y parece mentira que todavía se estén solicitando estas medidas y es hora que las cosas se vayan acabando, y vayan llegando a una situación nueva.

Toma de nuevo la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien manifiesta que el Ayuntamiento, desgraciada o agraciadamente, no tiene competencia en este tema, que en el Ayuntamiento hay que trabajar en una dirección, no sólo en los Ayuntamientos sino en las ciudades, en los lugares de reunión, se deben de convertir en un lugar de relación. Que cree que son tiempos de esperanza y en la medida de lo posible habría que dar una orientación a los vecinos. Que hay una moción que firman dos grupos, que es una situación para bien, y le parece bien que eso se produzca, y que no le parece negativo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que el Ayuntamiento ha tomado posturas ante determinados hechos y cree que sé es el momento de tomar determinaciones, y que por experiencia se sabe que si no se presiona, y que si no se adoptan posturas y decisiones las cosas no van, y es verdad que las palabras huecas no van a sitio alguno.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Municipal PP, Sr. ESPARZA BARTUREN, quien manifiesta que en esos momentos se necesita trabajar con menos publicidad y que nada supondrá en el proceso firmar ellos un comunicado.

Seguidamente interviene el Sr. QUINTELA ALVAREZ del Grupo Municipal HB, quien manifiesta que no es hora de hablar del sufrimiento, es hora de ver la situación, y cree que las cosas tienen que estar claras, pero que no se va a olvidar lo que ha ocurrido aquí, pero hay que empujar un poco hacia la normalización, y en esta moción no se pide nada más que ratificar lo que dijeron la otra vez, que la Ley Penitenciaria se cumpla, y de eso es de lo que quieren hablar, de la Ley Penitenciaria, y lo otro vendrá en función de lo que se vaya avanzando, y finaliza pidiendo a la Corporación la aprobación de la moción.



El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION le contesta al anterior interviniente diciéndole que ya la tienen aprobada, y no tienen porque ratificar lo aprobado, y sin más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete a votación la urgencia de la moción, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del HB e IU-EB, que suman un total de 6, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV y PP, que suman un total de 17, y por lo tanto, por mayoría absoluta, queda rechazada la urgencia en el tratamiento de la moción.

A continuación solicita explicación de voto el Sr. VICENTE CAÑADAS, quien manifiesta que su grupo considera que todos los asuntos pueden ser objeto de debate, que su postura es conocida en foros más importantes. Que una cosa es lo que digan y otra cosa es lo que realmente vale. Que si hubiesen entrado a la hora de debatir la moción hubiesen tomado partido en un sentido o en otro.

Seguidamente interviene el Sr. TRUJILLO GORBEA, quien manifiesta que todos los que forman parte de este Pleno son miembros de partidos que tienen representación en el Parlamento Vasco, por tanto el EAJ-PNV en este aspecto no quiere entrar en debate, y se remiten a los pronunciamientos de los partidos a nivel superior.

Seguidamente el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que pasaran a debatir la segunda moción presentada conjuntamente por los partidos EAJ-PNV, PP, IU-EB y HB, relativa al bando titulado “La hora de los ciudadanos y ciudadanas”, y seguidamente da lectura a la misma, que resulta del siguiente tenor literal:

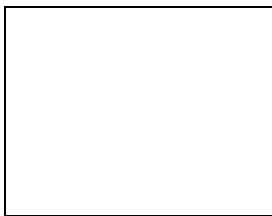
“El día 23 de octubre (último día de campaña electoral) se repartió en los domicilios de Portugalete un bando firmado por D. MIGUEL ANGEL CABIECES GARCIA en calidad de Alcalde de esta Villa con el título “La hora de los ciudadanos y ciudadanas”, dicha distribución coincidió con el reparto por parte del PSE-EE(PSOE) de un panfleto electoral titulado “En la margen izquierda” con contenidos similares y conceptos fundamentales que de una forma evidente los relacionan:

2.- COINCIDENCIA

.....”la ciudadanía ha dicho basta ya

CONCEPTO DE PORTADA INVITANDO AL VOTO AL PSE-EE(PSOE)

2.- COINCIDENCIA



.....”también vamos a orientar el tipo de relación de Euskadi con el resto de España”.

ESTE CONCEPTO SE RELACIONA CON EL PANFLETO:

“Lo que pase en Euskadi nos interesa en toda España”.

INVITANDO, TAMBIEN, AL VOTO AL PSE-EE(PSOE).

Por todo esto, los partidos firmantes denunciarnos la manipulación que supone la inadecuada utilización del cargo de Alcalde de Portugalete hecho por D. MIGUEL ANGEL CABIECES GARCIA incumpliendo su promesa de toma de posesión de ser el Alcalde todos los vecinos”.

Interviene el Sr. RUIZ ORTEGA quien manifiesta que esta moción se puede llevar a una Comisión y si la anterior se ha dicho que se va a llevar a una Comisión, no entiende por qué hay urgencia en esta moción.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete a votación la urgencia de la moción, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del EAJ-PNV; PP; IU-EB y HB, que suman un total de 16, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales PSE-EE (PSOE), que suman un total de 7, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la urgencia en el tratamiento de la moción.

Interviene el Sr. LANDABURU GÓMEZ, quien manifiesta que el Bando necesita por lo menos una amonestación del Pleno, y que propondría que el gasto que ha supuesto que lo pagase el PSOE. Sigue manifestando que estas cosas no le pillan de sorpresa, pero como poco es de mala educación que el última día de campaña electoral se divulgue un bando de claro contenido político.

A continuación interviene el Sr. VICENTE CAÑADA quien expone que su grupo ha apoyado esta moción, aunque también se podía haber comentado y debatido en la Junta de Portavoces. Que este bando es un bando pagado con el dinero de los ciudadanos de Portugalete, y cree que si hubiese tenido un fin noble lo hubiese compartido una mayoría de este Pleno, y es que si el Ayuntamiento en su conjunto hubiese hecho un llamamiento a la participación, por tanto hasta ahí hubiesen coincidido.

Seguidamente interviene el Sr. ESPARZA BARTUREN, quien manifiesta que el PP está de acuerdo en el fondo del escrito pero consideran que las formas no son las adecuadas y el fin no justifica los medios.

A continuación interviene el Sr. RUIZ ORTEGA quien manifiesta que anteriormente a que la carta fuera depositada en los buzones de los domicilios, el Sr. Trujillo dijo que de haberla



conocido se podía haber firmado conjuntamente, y desde el grupo del PSE-EE se dijo que los bandos los hace el Sr. Alcalde y que él hizo un bando en agosto y que entonces se colocó el día 2, cuando se había incorporado el Sr. Alcalde el día uno, y cuando se le dijo que por qué no lo había puesto en su conocimiento aquel bando, contestó que porque él era el Alcalde, eso se lo dijo el Sr. Trujillo y no cree que ni lo ponga en duda, contestándole el Sr. TRUJILLO GORBEA que sí lo pone en duda.

Sigue manifestando el Sr. RUIZ ORTEGA que el Sr. TRUJILLO GORBEA se lo dijo, y ¿cómo es posible que pueda firmar como Alcalde Accidental, y el Alcalde no pueda firmar? De todas las formas posteriormente a aquello el Sr. Trujillo bajó a ver la carta y no les comunicó nada con respecto al bando, y la verdad es que se han dicho algunas cosas que no entiende. Que HB dice que de poca educación, pero HB hable de poca educación le llena de asombro una vez más. Que IU-EB dice que estaba de acuerdo con que se le hubiese llamado, y a lo mejor tienen que pedirle disculpas por no haberles dado la oportunidad de que no se les haya convocado, pero lo que llama este bando es a votar y votar es bueno, cuando saben que no estaba para defender la postura del Partido Socialista sino para defender al Gobierno de este Ayuntamiento, no del Partido Socialista, y ustedes lo sabían y eso no lo quieren decir, y eso es lo que ha pasado con este bando, díganme aparte de lo que han dicho, que ha ido una palabra que se parece a España, y otra que todos los ciudadanos han dicho basta, esta bien que ustedes vayan y quieran ir contra el partido mayoritario de este Ayuntamiento, pero no inventándose historias.

En ese momento de la sesión se ausentan los Sres. MENDOZA EREZUMA (EAJ-PNV) y PELAEZ CAJIGAL (IU-EB), siendo las nueve horas treinta minutos.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que va a conceder otro turno de intervenciones para el desahogo general.

Interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien expone que la intención general del bando, aparte de crear connotaciones con la propaganda de su partido, no ha estado acertado en las formas.

Seguidamente interviene el representante de IU-EB, Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que cuando los grupos tuvieron conocimiento de que se había publicado este bando, y que a la vez se había repartido una carta a los ciudadanos de Portugalete, cree que los ciudadanos de Portugalete tiene inteligencia y saben que en la calle hay muchas voces, unas que lo han visto bien y te dan sugerencias. Que también salió en un periódico, pero que aquí se ve un tufillo especial y está en la calle, y simplemente se podía haber hecho de otra manera.

Toma la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION quien manifiesta que parece que pueden hablar todos de él y él no puede, y que aunque sólo por alusiones en el Reglamento tiene que pedir permiso. Que cree que nadie debe utilizar la representación de la urnas, y que eso que dicen que oyen a la gente, pues él no ha oído a nadie que diga que bando esté mal, a nadie, por tanto que no se utilice a la gente y, además como el bando está escrito y ha llegado a la gente, posiblemente la gente pueda juzgarle mejor, porque se comete el error que todos le juzguen, y



puede ser un error bastante razonable y que se tenga cuidado porque a todos los ciudadanos les parezca bien y mal sólo a vosotros, y que si les llama a firma, a una Junta de Portavoces, les parece bien, pero como ha utilizado su cargo, les parece mal por no haberlo pedido vosotros, a los de IU-EB.

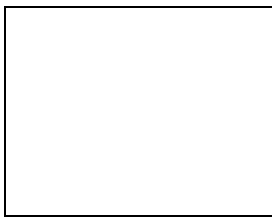
Seguidamente interviene el Sr. ESPARZA BARTUREN, quien manifiesta refiriéndose al Sr. ALCALDE que si algún día deja la política, como parlanchín se gana la vida. Que se ha referido a un bando del Sr. Trujillo, pero que no comprende lo que tiene que ver, si lo que se está hablando es de un bando en los 15 días de campaña. Que no le están diciendo nada del bando, se está hablando de las formas.

Seguidamente interviene el portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV, Sr. TRUJILLO GORBEA, quien expone que es admirable la postura del Sr. Alcalde para defender algo que es indefendible, y que el 70%, más del 70% de los representantes de este Ayuntamiento lo han entendido clarísimamente. Que aquí se habla del bando que tiene unas características, que se ha buzoneado, y la carta pone conceptos iguales, por tanto la manipulación es manifiesta y además cree que el PSE-EE(PSOE) no puede apoyar actitudes de sus cargos públicos, de un cargo público, como un Alcalde y cree que tiene la obligación, con la historia, con el peso que tiene el Partido Socialista de ser mucho más serios.

Toma la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION quien contestando a los anteriores intervinientes expone que aquí al EAJ-PNV se le permite todo, ¿a quien se le ocurre hacer una campaña con dinero público invitando a toda la sociedad vasca en la precampaña ?, tengan cuidado en eso de pedir responsabilidades no vaya a ser que el que las tenga sea el Lehendakari en funciones. Que el contenido del bando es un contenido que pide el ir a votar pero lo que pasa es que lo ha buzoneado el Ayuntamiento de Portugalete. Que no hay ningún motivo para decir que el contenido de este bando es partidario, que podía gustar que lo haya hecho el Alcalde, pero que aquí el problema es que él es el Alcalde, y decidió hacer algo sin consultar con los demás grupos, porque están acostumbrados a que se les consulte todo, y busquen los máximos acuerdos.

Continúa manifestando el Sr PRESIDENTE DE LA CORPORACION que hay que evitar términos que no supongan malestar a nadie, y que eso de artimaña y manipulación uno tiene que probarlo, y si han coincidido dos buzoneos, pues habrá coincidido, y decir que el basta ya es una manipulación de la parte, tal vez el problema no es lo que pone sino los ojos con lo que se vea. Que lo que pone es muy claro, ha sido la ciudadanía quien desde su protagonismo en la calle ha dicho basta ya al uso de la violencia, si eso es partidario, él cree que no es, y lamenta al final que por hacer una crítica al Alcalde, que es un tema político, que por hacer la crítica desvirtuen lo que han dicho todos los partidos. Que cree que pueden criticar las formas, pero es el Alcalde el que decide unilateralmente hacer un bando, que entiende que se le pueda reprochar que el Alcalde no tome iniciativas, pero no entiende que cuando toma una se le critique.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete a votación la moción, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del EAJ-PNV; PP; IU-EB y HB, que suman un



total de 14, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE), que suman un total de 7, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

“El día 23 de octubre (último día de campaña electoral) se repartió en los domicilios de Portugalete un bando firmado por D. Miguel Angel Cabieces García en calidad de Alcalde de esta Villa con el título “La hora de los ciudadanos y ciudadanas” DICHA DISTRIBUCIÓN COINCIDIÓ CON EL REPARTO POR PARTE DEL PSE-EE-PSOE de un panfleto electoral titulado “En la margen izquierda), con contenidos similares y conceptos fundamentales que de una forma evidente los relacionan:

1.- COINCIDENCIA

....”la ciudadanía ha dicho basta ya

CONCEPTO DE PORTADA INVITANDO AL VOTO AL PSE-EE-PSOE.-

2.- COINCIDENCIA

....”también vamos a orientar el tipo de relación de Euskadi con el resto de España”.

ESTE CONCEPTO SE RELACIONA CON EL PANFLETO:

“Lo que pase en Euskadi nos interesa en toda España”.

INVITANDO, TAMBIEN, AL VOTO AL PSE-EE-PSOE

Por todo esto, los partidos firmantes denunciarnos la manipulación que supone la inadecuada utilización del cargo de Alcalde de Portugalete hecho por D. Miguel Angel Cabieces García, incumpliendo su promesa de toma de posesión de ser el Alcalde de todos los vecinos”.

El Sr. ALCALDE sin más asuntos que tratar da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de la cual, yo, como Secretario General, doy fe.